



ARITUR LTDA.
TRANSPORTES ESPECIALES
NIT: 830.112-414-8 - REGIMEN COMUN

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL,
VIAJES TURISTICOS Y EXPRESOS A TODO
EL PAIS EN MODERNOS VEHICULOS A TODO
CONFORT CON EQUIPOS DE COMUNICACION,
TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

BOGOTA, 27/10/2022

SEÑOR: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DEMANDANTE: ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8

DEMANDADO: PABLO GRACIA GUZMAN

PROCESO No: 11001400306320200016200

Respetado señor juez Yo **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** identificado con cédula de ciudadanía 11.252.753, actuando como representante legal de la empresa ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8.

Según el auto de fecha 21 de octubre de 2022 hago envío de la liquidación del crédito corregida para continuar con el proceso.

Cordialmente,


PABLO EMILIO ARIZA MENESES
CC 11252753
R. LEGAL ARITUR LTDA
NIT: 830112414



TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 8.433.000
VENCIMIENTO					11-oct-2019
FECHA PAGO DEUDA					08-ago-2022
DIAS DE MORA					1.032
2019	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	20	\$ 123.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 184.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 189.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 187.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 178.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 189.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 180.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 181.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 174.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 180.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 182.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 177.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 180.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 172.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 173.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 172.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 157.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 173.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 166.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 171.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 165.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 170.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 171.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 165.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$ 169.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 166.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$ 173.000
2022	Enero	30-ene-2022	24,49%	30	\$ 170.000
	Febrero	28-feb-2022	25,45%	29	\$ 171.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	\$ 184.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	30	\$ 184.000
	Mayo	31-may-2022	27,57%	31	\$ 197.000
	Junio	30-jun-2022	28,60%	30	\$ 198.000
	Julio	31-jul-2022	29,92%	31	\$ 214.000
	Agosto	08-ago-2022	31,32%	8	\$ 58.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 8.433.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 6.043.000
TOTAL A PAGAR	\$ 14.476.000

SOLICITUD

JURIDICA ARITUR LTDA <juridicaaritur@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 12:47

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTÁ

DEMANDANTE: ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8

DEMANDADO: PABLO GRACIA GUZMAN

PROCESO No: 2020-0162

Envío oficio de solicitud

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ARITUR LTDA

Nit. 830.112.414-8

Celular 3108116783

Correo juridicaaritur@hotmail.com

Dirección Cr 71 G No. 4 - 63 Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2022

Señora

JUEZ 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA VERBAL RESITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER
DEMANDADOS : VICTOR JULIO CALDERON GOMEZ y SANTOS MANUEL MARIN

PROCESO No. : 2021-0496

ASUNTO : Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación
contra Auto de fecha 21 de octubre de 2022

DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial reconocido de la señora **CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER**, en su calidad de demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente ante su Señoría, me permito en oportunidad legal, interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del **Auto de fecha 21 de octubre de 2022**, notificado por Estado No. 93 de fecha 24 de octubre de 2022, proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, el cual de no ordenar la reposición solicitada, el mismo sea remitido, surtido y decantado ante el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** para que resuelva la apelación que corresponda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 317 a 319 y 321 a 330 del C.G.P., el cual, para tal efecto, procedo a precisar los reparos concretos a la decisión recurrida en los siguientes términos :

PRIMERO.- Mediante Auto de fecha 21 de octubre de 2022, proferido dentro del Proceso de la referencia, que obra tanto en el Sistema de Consulta de Rama Judicial, como en el sistema de registro digital interno del su Despacho, bajo el número **11001400306320210049600**, su despacho procedió a dar por terminado el proceso de la referencia, por presunto desistimiento tácito, en los términos del Artículo 317 del C.G.P., sobre el argumento jurídico que la parte actora, en este caso mi representada y el suscrito no dimos cumplimiento al Auto de fecha 23 de septiembre de 2021, bajo las estipulaciones allí contenidas.

SEGUNDO.- Es importante precisar al Despacho, que revisadas las actuaciones desplegadas dentro del citado proceso de la referencia, el citado **Auto de fecha 23 de septiembre de 2021**, no corresponde a una actuación procesal propia del libelo de la referencia, lo que podrá verificar el Despacho claramente, de las siguientes consideraciones :

1.- Mediante **Auto de fecha 19 de mayo de 2021**, proferido por su Despacho dentro del proceso de la referencia, con Radicado No. **110014003063202100496** su Despacho dispuso ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que promueve **CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER contra VÍCTOR JULIO CALDERÓN GÓMEZ y SANTOS MANUEL MARÍN**, de acuerdo con la copia del auto que obran en anexo No. 04 que obra en el expediente digital del proceso de la referencia.

2.- De manera errada, su Despacho profirió un Auto de fecha 23 de septiembre de 2021, el cual se rotuló de manera equivocada con el número **110014003063202100496** el cual se notificó en Estado No. **085** de fecha 24 de septiembre de 2021, auto que corresponde a una actuación ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1 contra CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, que cursa en su despacho de la misma fecha y que se encuentra aún incorporada dicha providencia de manera errada como anexo en el expediente digital del proceso de la referencia en Archivos 5 y 6. En el Estado mencionado, no aparece ninguna publicación que refiera que dicho Auto corresponde una actuación del proceso de la referencia o que refiera **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** que guarde consonancia con el mencionado proceso de la referencia objeto del presente recurso. Se allega copia tanto del Auto referido como del Estado No. **085** de fecha 24 de septiembre de 2021, descargado del Portal Digital de la Rama Judicial implementado para su despacho, para su conocimiento.

3.- De la misma forma, se ha podido verificar al consultar la página de la Rama Judicial, que dicho Auto corresponde a una actuación registrada de la fecha del 23 de septiembre de 2021 dentro del Proceso No. **11001400306320210049500** (lo subrayado es nuestro), actuación ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1 contra CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, de la misma fecha indicada, notificada por **Estado No. 085** de fecha 24 de septiembre de 2021 antes mencionado y aportado. Se allega consulta de procesos virtual de la Página de la Rama Judicial, para su conocimiento.

4.- Aunado a lo anterior, el suscrito ha venido realizando dentro de las oportunidades procesales correspondientes todas las actuaciones procesales que corresponden como parte actora ordenadas por su Despacho en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de mayo de 2021, dentro del citado proceso **11001400306320210049600**. Prueba de ello es que se presentó escrito de fecha 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se aportó la Póliza de Seguro Judicial No. **NB-100342395** de fecha 5 de noviembre de 2021, de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, que respalda la caución que su Despacho ordenó, respecto de la cual la misma fue aceptada mediante Auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual su Despacho ordenó ACEPTAR la caución prestada por la actora mediante la póliza No NB100342395, DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad del demandado Santos Manuel Marín, distinguido con la matrícula No. **307-96366**, entre otras allí ordenadas, de lo cual el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot,

mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2022 devolvió las diligencias ordenadas mediante **Oficio No. 1434 del 9 de diciembre de 2021** proferido por su despacho, correspondientes a la inscripción registral del embargo del inmueble distinguido con la matrícula No. **307-96366**, por cuenta del proceso de la referencia. Tales diligencias obran en el expediente digital del proceso de la referencia, en Archivos Digitales 7 y siguientes, para su conocimiento.

5.- Su despacho, al advertir el error procesal obrante en los procesos referidos, mediante **Oficio de fecha 30 de marzo de 2022**, solicitó la corrección de las radicaciones de varias demandas, entre la que se encontraba la del citado proceso **11001400306320210049600** de la referencia. Dicha corrección se realiza el día 7 de abril de 2022, como consta en correo enviado desde el área de sistemas del Portal de la Rama, de parte de **Melida Perez Diaz**, funcionaria judicial a cargo, como obra en el expediente digital de la referencia en Archivos 19 y siguientes, para su conocimiento.

6.- Como consecuencia de lo anterior, su Despacho profirió el Auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2022 obrante dentro del Proceso No. **11001400306320210049600** en el cual *"se pone en conocimiento de los interesados, por tres días contados a partir de la notificación de este proveído, el informe secretarial que antecede, según el cual en el sistema de gestión Siglo XXI al asunto de la referencia le fueron registradas actuaciones que no le pertenecían y que disiden de lo publicado en los estados electrónicos (que sí se ajusta a su realidad) (lo subrayado es nuestro) para que expresen lo que estimen pertinente"*.

7.- Visto lo anterior, su despacho efectivamente procedió a trasladar las Anotaciones pertinentes, del Proceso **11001400306320210049600** de la referencia, al Proceso No. **11001400306320210049500**, incluyendo la del Auto del 23 de septiembre de 2021 dentro del Proceso No. **11001400306320210049500** (lo subrayado es nuestro), actuación que corresponde a la actuación del Despacho ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1 contra CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, de la misma fecha indicada, notificada por **Estado No. 085** de fecha 24 de septiembre de 2021 antes mencionado y aportado. Se allega consulta de procesos virtual de la Página de la Rama Judicial, para su conocimiento.

8.- Aunado a lo anterior, mediante Auto de fecha 17 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra debidamente acreditada la práctica del embargo del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. **307-96366**, ante el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, ordenadas mediante **Oficio No. 1434 del 9 de diciembre de 2021** proferido por su despacho, su Despacho ordena el secuestro y la comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Girardot, para el SECUESTRO del inmueble, así como continuar con el curso normal del proceso.

9.- En virtud de lo anterior, es claro que el sustento jurídico de la decisión aquí recurrida, pierde pleno fundamento, por tratarse de una actuación procesal que no

corresponde a las diligencias del líbello demandatorio de la referencia, pues es claro que el mencionado Auto del 23 de septiembre de 2021 corresponde al Proceso No. **11001400306320210049500** actuación que corresponde a la actuación del Despacho ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1 contra CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, de la misma fecha indicada, notificada por **Estado No. 085** de fecha 24 de septiembre de 2021 antes mencionado y aportado.

SEGUNDO.- No obstante, aun cuando el Despacho decida no observar tales situaciones antes presentadas en el punto primero anterior, es importante traer a análisis con fuerza de interpretación, lo dispuesto en el Artículo 317 del C.G.P., del siguiente tenor literal :

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes." (Lo subrayado es nuestro).

De lo anterior, claramente se colige que, en observancia de las consideraciones esbozadas en el numeral **PRIMERO** anterior, claramente se puede evidenciar lo siguiente :

1.- Que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado Mediante **Auto de fecha 19 de mayo de 2021**, proferido por su Despacho dentro del proceso de la referencia, con Radicado No. **110014003063202100496** en el cual su Despacho dispuso

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que promueve **CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER** contra **VÍCTOR JULIO CALDERÓN GÓMEZ** y **SANTOS MANUEL MARÍN**.

2.- Que es claro que conforme a lo ordenado en el citado **Auto de fecha 19 de mayo de 2021**, proferido por su Despacho dentro del proceso de la referencia, en virtud a que se ordenó prestar caución previamente para la aplicación de las medidas cautelares, esta decisión allí plasmada, configura la situación eximente de que trata el **inciso 3 del numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P.**, del requerimiento que obra en el **Auto de fecha 23 de septiembre de 2021**, el cual se rotuló de manera equivocada con el número **110014003063202100496** el cual se notificó en Estado No. **085** de fecha 24 de septiembre de 2021, auto que como repetidamente se ha mencionado, corresponde a una actuación ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1** contra **CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, que cursa en su despacho de la misma fecha, no a las actuaciones correspondientes al líbello de la referencia objeto del presente recurso.

3.- De nuevo, en respaldo a lo anterior, el mismo Despacho ha observado que la parte actora ha venido realizando dentro de las oportunidades procesales correspondientes todas las actuaciones procesales que corresponden ordenadas por su Despacho en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de mayo de 2021, dentro del citado proceso **11001400306320210049600**, como lo es la actuación obrante en escrito de fecha 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se aportó la Póliza de Seguro Judicial No. **NB-100342395** de fecha 5 de noviembre de 2021, de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, que respalda la caución que su Despacho ordenó, respecto de la cual la misma fue aceptada mediante **Auto de fecha 23 de noviembre de 2021** por el Despacho. Téngase en cuenta por el Despacho, que con la radicación de nuestra parte del memorial de fecha 5 de noviembre de 2021, obrante en el expediente de la referencia, deberá el Despacho tener en cuenta todos los actos preparatorios necesarios para proceder a la notificación de que trata el **Auto de fecha 23 de septiembre de 2021**, dentro de los treinta (30) días que señala el Artículo 317 numeral 1°, por lo que de nuevo cobra alzada el sustento legal de no poder el Despacho requerir la notificación de la demanda de la referencia, pues se configura la situación eximente de que trata el **inciso 3 del numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P.**, del requerimiento que obra en el **Auto de fecha 23 de septiembre de 2021**.

4.- Finalmente, cabe anotar como corolario a lo anterior, que igualmente en cumplimiento de lo anterior, el Despacho ha incorporado al expediente, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la aplicación de las medidas cautelares decretadas, dentro del **Auto de fecha 23 de noviembre de 2021**, correspondientes al embargo del inmueble de propiedad del demandado Santos Manuel Marín, distinguido con la matrícula No. **307-96366**, entre otras allí ordenadas, de lo cual el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2022 devolvió las diligencias ordenadas mediante **Oficio No. 1434 del 9 de diciembre de 2021** proferido por su despacho, correspondientes a la inscripción

registral del embargo del inmueble distinguido con la matrícula No. **307-96366**, por cuanta del proceso de la referencia, diligencias obrante en el expediente digital del proceso de la referencia.

TERCERO.- Conforme a las consideraciones y sustento jurídico – procesal contenido en el presente escrito, muy respetuosamente solicito muy respetuosamente a su Digno Despacho, ordenar lo siguiente :

1.- Reponer en su totalidad las decisiones contenidas dentro del **Auto de fecha 21 de octubre de 2022** proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, ordenando que se siga adelante con el decurso normal del proceso, conforme a las normas procesales vigentes en la materia.

2.- En caso contrario, conceder el **RECURSO DE APELACION**, en contra del **Auto de fecha 21 de octubre de 2022** proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, con el fin que el mencionado recurso obrante igualmente su sustento fáctico y jurídico dentro del presente escrito, el mismo sea remitido, surtido y decantado ante el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** que corresponda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 317 a 319 y 321 a 330 del C.G.P.

PRUEBAS :

Para sustento de lo aquí recurrido, se adjuntan las siguientes documentales para ser tenidas en cuenta junto con las demás piezas procesales obrantes en el expediente digital del proceso de la referencia por el Despacho, o en defecto de lo anterior, en alzada por el Superior Jerárquico que decante el recurso de apelación a saber :

1.- Copia tanto del Auto de fecha 23 de septiembre de 2021, como del Estado No. **085** de fecha 24 de septiembre de 2021, descargado del Portal Digital de la Rama Judicial implementado para su Despacho, el día 26 de octubre de 2022 para su despacho.

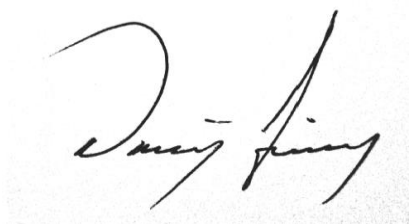
2.- Copia de la Consulta de Procesos de la página de la Rama Judicial, del Proceso No. **11001400306320210049500** en el cual consta anotada la actuación referente al Auto de fecha 23 de septiembre de 2021 como ordenada dentro del Proceso de **URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1 contra CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO**, de la misma fecha indicada, notificada por **Estado No. 085** de fecha 24 de septiembre de 2021 antes mencionado y aportado.

3.- Copia de la Consulta de Procesos de la página de la Rama Judicial, del Proceso **11001400306320210049600**, de la referencia, en el cual se observa que no aparece actuación alguna correspondiente al Auto de fecha 23 de septiembre de 2021 que corresponda al proceso de la referencia objeto del presente recurso.

En los anteriores términos dejamos presentado el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del Auto de fecha 21 de octubre de 2022 proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, el cual de no conceder la reposición, el mismo sea remitido, surtido y decantado en apelación ante el **JUZGADO**

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA que corresponda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 317 a 319 y 321 a 330 del C.G.P. el cual procederé a sustentar, en la oportunidad procesal pertinente ante el superior jerárquico señalado, conforme a las normas civiles sustantivas y procesales que rigen la acción impetrada.

De la Señora Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Fajardo', is written over a light gray rectangular background.

DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS
C.C. No. 79.580.960 expedida en Bogotá
T.P. No. 116.062 del Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003063202100496

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, cumpla con la carga procesal consistente en vincular a la parte demandada en debida forma, so pena de hacerse acreedora a la sanción prevista en la normatividad citada.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 24 de septiembre de 2021

No. de Estado 85

YENNY ENITH MOTTA BERMÚDEZ
Secretaria.

Firmado Por:

Paula Tatiana Pérez Chaparro
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 045 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5090701e6f6aaf7950d327a8f627d96f05da38e29e6aa3f982a3e551348eae0**

Documento generado en 20/09/2021 11:02:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **085**

Fecha: 24/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2011 01022	Ordinario	LUIS CARLOS MONGUI ACOSTA	NIDIA BOHORQUEZ	Auto aprueba liquidación auto aprueba liquidacion costas	23/09/2021	
11001 40 03 063 2016 00402	Ordinario	REBECA GARZON GUTIERREZ	MARCO TULIO OROZCO GARCIA	Auto de Trámite estese a lo resuelto por el superior	23/09/2021	
11001 40 03 063 2017 00017	Abreviado	AURELIANO ANGULO AGUDELO	JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decide recurso rechaza recurso	23/09/2021	
11001 40 03 063 2017 00260	Abreviado	CAMPO ELIAS VELANDIA GUZMAN	ALFONSO MELGAREJO BURITICA	Auto de Trámite	23/09/2021	
11001 40 03 063 2017 00465	Ejecutivo Singular	HUGO HERNAN GARZON GUEVARA	ANAIDA ISABEL PEÑA	Auto aprueba liquidación de costas	23/09/2021	
11001 40 03 063 2017 00805	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A	JOHN EDWIN PERALTA PARDO	Auto de Trámite acepta cesion-ordena emplazar	23/09/2021	
11001 40 03 063 2017 01005	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SOLUCIONES ALTERNATIVAS TECNOLOGICAS SAS	Auto resuelve solicitud niega adición solicitada--rechaza recurso	23/09/2021	
11001 40 03 063 2018 00606	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO ARCINIEGAS MARTHA	HIGH PERFORMANCE S.A.S.	Auto aprueba liquidación costas	23/09/2021	
11001 40 03 063 2018 00606	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO ARCINIEGAS MARTHA	HIGH PERFORMANCE S.A.S.	Auto requiere a bancos	23/09/2021	
11001 40 03 063 2018 00804	Abreviado	ORLANDO MARTINEZ ACUÑA	JONATHAN AUGUSTO VARGAS CASTRO	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2018 00833	Ordinario	YEIMMY PAOLA MONTEALEGRE GARCIA	ROSALBA TORRES SIERRA	Auto aprueba liquidación COSTAS	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00199	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA COOMUNCOL	ASDRUBAL BARRIOS SILGADO	Auto requiere ART. 317 c.g.p.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00448	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JULIAN ANDRES VARGAS ROCHA	Auto de Trámite designar curador	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00502	Ordinario	DUVIER FERNEY MONTOYA VELEZ	YONIS MATTOS BELEÑO	Auto requiere a se reuiere a parte para que den cumplimiento a lo ordenado	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2019 00611	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BANCOLOMBIA S.A	EDGAR MAURICIO SALINAS BENITEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00614	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER	ELIZABETH GONZALEZ MIRANDA	Auto de Trámite proceso continua suspendido	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00691	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	PEDRO FERNEY ORJUELA MARTÍNEZ	Auto termina proceso por Pago	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 00886	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS HORACIO PEREZ GOYENECHÉ	Auto de Trámite se pone en conocimiento solicitud de terminacion---se aprueban costas	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 01044	Ejecutivo Singular	MPS Mayoristas de Colombia S. A.	CORPORATE SUPPORT SAS	Auto aprueba liquidación credito y costas	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 01796	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	ANGELA MARIA GUILLEN GUERRERO	Auto decide recurso no repone auto de fecha 11 de agosto de 2021	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 01822	Ejecutivo Singular	ARITUR LIMITADA	HILDEBRANDO NIÑO VELANDIA	Auto resuelve solicitud no se accede a lo solicitado	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 02073	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLEFF P.H.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FANNY MORENO DE CASTRO	Auto de Trámite releva auxiliar	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 02138	Ejecutivo Singular	CORPORACION SOCIAL CUNDINAMARCA	MAURICIO MANJARRES FORERO	Auto requiere art. 317 C.G.P.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2019 02217	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA CARACOLI	EMILI JULIANA PAEZ ARISTIZABAL	Auto termina proceso por Pago	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00081	Ejecutivo Singular	GLADIS AVILA FONSECA	JOSE NIETO	Auto decide recurso rechaza recurso por extemporaneo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00246	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO FELICIANO RODRIGUEZ	JUAN JOSE VILLALBA LEITON	Auto requiere ART. 317 C.G.P.---no tiene en cuenta notificación.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00384	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	LUIS CESAR ARDILA GUERRERO	Auto de Trámite	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00578	Ejecutivo Singular	INES PEÑA	SINDY JUVELLY CUBIDES JIMENEZ	Auto requiere actor manifieste lo que estime pertinente por inasistencia exhibición titulo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00701	Ejecutivo Singular	JOSE ARMENJO RUIZ ROMERO	FABIO LOZADA HERNANDEZ	Auto de Trámite auto ordena emplazamiento	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 00770	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA -AECSA-	JUAN CARLOS GUZMAN RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación credito y costas	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2020 01000	Ejecutivo Singular	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A.	JOSE CENON GARCIA MOLINA	Auto requiere a efectos de que el actor manifieste lo que estime pertinente por inasistencia a entrega títulos valor	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 01065	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARIA PIEDAD CASTAÑEDA VASQUEZ	Auto de Trámite se reeleva auxilio de justicia	23/09/2021	
11001 40 03 063 2020 01099	Ejecutivo Singular	R.V. INMOBILIARIA S.A	EMPERATRIZ MOYANO CANARIA	Auto termina proceso por Pago	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00088	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO SA	MARTHA ELOGIA MAQUILON CONTRERAS	Auto aprueba liquidación costas y credito	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00107	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JAVIER RODRIGO MEJIA OSORIO	Auto requiere se requiere actor manifieste lo pertinente por inasistencia entrega titulo valor	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00200	Ejecutivo Singular	RUBY ISMENIA MENDEZ	EDISSON ALVAREZ MATIZ	Auto aprueba liquidación costas y credito	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00352	Ejecutivo Singular	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR	rosalba pinilla	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00425	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JULIA BIBIANA RIVERA AMORTEGUI	Auto requiere art. 317 C.G.P.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00437	Ejecutivo Singular	ORJUELA & CIA LTDA ASESORES INMOBILIARIOS	JUAN MANUEL BAEZ HIGUERA	Auto requiere ART. 317 c.g.p.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00468	Ejecutivo Singular	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COLOMBIA S A S EEE COLOMBIA S A S	CORTICAL SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 04 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00496	Verbal	URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1	CARLOS ABERTO GOMEZ VIVERO	Auto requiere art. 317 c.g.p.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00576	Ejecutivo Singular	LINA JOHANNA SANTAFE DIAZ	ROSALBA IBAÑEZ	Auto requiere a la parte actora para que manifieste lo pertinente por inasistencia a entrega titulo valor	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00586	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	BLANCA IRENE VALERO PEÑA	Auto requiere art. 317 c.g.p.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00612	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	VIVIANNE FERNANDEZ	Auto de Trámite	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00682	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.	JOSE FRANCISCO AVILA [JUZ. 11 CM]	Auto requiere ART. 317 C.G.P.	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00717	Abreviado	LUIS ARNULFO ALARCON TORRES	NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA	Auto de Trámite no tiene en cuenta notificación	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2021 00748	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER - ETAPA I P.H.	ALVARO ALFONSO ACEVEDO PUERTO	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00779	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARGARITA MONROY LOPEZ	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00781	Ejecutivo Singular	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES	JAIRO CANDELO PALACIOS	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00790	Verbal Sumario	ESTEFANIA ORTIZ GONZALEZ	MARIA FERNANDA MORENO BELTRAN	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00926	Abreviado	JOSE ANTONIO SIACHOQUE SORA	BLANCA INES CAITA LEMES	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00927	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV, VILLAS	CARLOS ALBERTO VASQUEZ LEON	Auto libra mandamiento ejecutivo y cautelares	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00929	Abreviado	JAIME CUERVO MARTINEZ	ILVAR CABAZNZO BUITRAGO	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00930	Verbal Sumario	DIRECTV COLOMBIA LTDA	OUTTEM SERVICIOS SAS	Auto decide recurso rechaza recurso	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00931	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CAMILO ANDRES ARAQUE MARTINEZ	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00935	Ejecutivo Singular	SISTEMGROUP S.A.S	SANDRA CRISTINA REYES	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00938	Ejecutivo Singular	AGRUPACION URBANIZACION TECHO P.H.	ESPERANZA TORRES MORENO	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00939	Abreviado	QUEMBA BORDA MARIA DEL CARMEN	LUIS ENRIQUE TABORDA ROJAS	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00940	Ejecutivo Singular	BRIGIT LORENA BOTINA PANTOJA	SNEITHDER ALEXANDER VERA GIRALDO	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00941	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA CAROLINA LUENGAS REVELO	Auto libra mandamiento ejecutivo y cautelares	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 00942	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN ANDREA GOMEZ VALLEJO	Auto rechaza demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01000	Verbal	TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP	HELKIN SANCHEZ BARON	Auto Avoca Conocimiento	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2021 01001	Ejecutivo Singular	AV VILLAS	EDINSON AMAYA SILVA	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01002	Ejecutivo Singular	ARQUIMEDES ARIAS	BLANCA INES PAEZ ORTEGON	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01003	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS REYES SANCHEZ	WILAON ESCOBAR MALPICA	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01004	Ejecutivo Singular	CLAUDIA YOVANNA RIAÑO LEAL	YEZID CARRANZA CORDOBA	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01005	Ejecutivo Singular	FONDECOL	MAURICIO MORALES LEAL	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01007	Ejecutivo Singular	EMMA LETICIA DUQUE JIMENEZ	RUBEN DARIO GIRALDO	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01008	Ejecutivo Singular	DIANA EMILSE SIERRA GOMEZ	LUIS HERNAN JARAMILLO RIVERA	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01009	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA I B R ASOCIADOS LTDA	JOSE LUIS ACOSTA MARTINEZ	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01010	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YESENIA DUARTA GRANADAS	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01011	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO CREDIFLORES	LUZ MARINA DIAZ RAMIREZ	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01012	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL GOMEZ GOMEZ	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01013	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV, VILLAS	BLANCA ELVIRA BUSTOS GARCIA	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01014	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIAS S.A.	SAMANIT CONSTRUCCIONES SAS	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01015	Despachos Comisorios	Inmobiliaria Aliadas & Cia. Ltda.	ARISTIDES DEL VALLE ACUÑA VELASQUEZ	Auto requiere término de 5 días, para allegar copia del acta de incumplimiento del acuerdo, sopena de rechazo de la actuación	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01016	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CIC	SHIRLEY RINCON BAQUERO	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01017	Ejecutivo Singular	CONFIAR - COOPERATIVA FINANCIERA -	JOSE RODOLFO TUNJO ALONSO	Auto libra mandamiento ejecutivo y decreta cautelares	23/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 063 2021 01018	Verbal	DAYANA LIZETH DIAZ HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL CAOBO PH	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01019	Ejecutivo Singular	HELVER JULIAN RAIVA VASQUEZ	LUZ MILA SAFRA REYES	Auto inadmite demanda	23/09/2021	
11001 40 03 063 2021 01020	Ejecutivo Singular	ASTRID NUBIA SANCHEZ VASQUEZ	ELDA JUDITH RUBIANO ORTIZ	Auto inadmite demanda	23/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YENY ENITH MOTTA BERMUDEZ
SECRETARIO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-63-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-63-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-63-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/CONTACTENOS)

DE INTERÉS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-63-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/DE-INTERES)

VER MAS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1135)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)Abogados (/web/abogados)Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-63-civil-municipal-de-audiencias-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

- ▶ 2022(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/123)
- ▶ 2021(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/110)
- ▶ 2020(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/85)
- ▶ 2019(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/67)
- ▶ 2018(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/57)
- ▶ 2017(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/44)
- ▶ 2016(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/30)
- ▶ 2015(/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/12)

Fallos de Tutela

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

Sentencias

Traslados

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co) Juzgados Civiles Municipales (/web/juzgados-civiles-municipales)
JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota)
Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/home)
Estados Electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/estados-electronicos)
2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/110)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	----------------	----------------	--

No. DE ESTADO	FECHA	ESTADO VIRTUAL	PROVIDENCIAS
077	02/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032++estado+77.pdf/f46f4add-8502-49e8-a2be-2960e35103dd)	AUTOS 077 (/documents/35046415/58946150/TOTAL+AUTOS+ESTADO+77.pdf/08b621bd-898b-49a5-b038-09467b1a4c5c)
078	06/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+78.pdf/95eca2eb-feb4-4738-8f5c-48ba2b5c27f3)	AUTOS 078 (/documents/35046415/58946150/total+autos+esdato+78.pdf/7f687b78-f6d5-462f-8c04-524f8a7e4338)
079	08/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+79.pdf/08ab9f93-9926-4ba4-ae6d-390237e541f4)	AUTOS 079 (/documents/35046415/58946150/total+autos+j+y+l+estado+79.pdf/4ba2c05e-5fa9-4e61-9069-9de600b47d6c)
080	10/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032++80.pdf/bca8b3ba-d3a5-444f-a5e9-de391906e462)	AUTOS 080 (/documents/35046415/58946150/totalizados+todos+los+auto+jr+lizet+y+dos+ultimos+estado+80.pdf/98ffcd4d-6882-49e3-a21b-20edefba882e)
081	14/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+081.pdf/e086b708-cd4c-4bc6-b825-cdb08a6cc022)	AUTOS 081 (/documents/35046415/58946150/TOTAL+AUTOS+ESTADO+81.pdf/691eda34-5bde-4587-85f0-f6df1b4955a5)
082	16/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/estado+82+16+09+2021.pdf/a58592d5-e9ff-47f5-9947-6c4be5404211)	AUTOS 082 (/documents/35046415/58946150/autos+totales+estado+82+del+16-09-2021+%281%29.pdf/283f1346-c78e-4c9b-82d0-015b55a3aa9c)
083	20/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+83+del+20-09-2021.pdf/5ea029a1-0992-46df-bf39-bc5f530f15f5)	AUTOS 083 (/documents/35046415/58946150/1+ultimos+estado+83+6-57.pdf/67abb300-4723-4c67-a016-0106c39d7ffa)
084	22/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+84+del+22-09.pdf/3a6c1411-81d9-4934-8e65-9306303bcd6b)	AUTOS 084 (/documents/35046415/58946150/autos+ultimops++ee+22+4-35.pdf/fbd46d64-b7bb-499a-994d-7a115f8619b9)
085	24/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+85+del+24+de+sep.pdf/33086ce7-a4a1-46a0-b6e1-d4450fc90120)	AUTOS 085 (/documents/35046415/58946150/total+autos+para+2p+24++ultimo.pdf/a4841aa8-2be6-45f5-b4ba-d684aa82ac40)
086	28/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032++estado+86+del+25+de+sep.pdf/7b0abbf-5736-47d3-95bf-7e5975c49a7b)	AUTOS 086 (/documents/35046415/58946150/total+autos+estado+86+del+28+de+sept++5-58.pdf/0054f585-e31d-4685-b18b-7824280a2c14)
087	30/09/2021	ESTADO VIRTUAL (/documents/35046415/58944424/rba_0032+estado+87.pdf/f55911a1-5477-4d3c-b1d1-7e8ff8c3a12a)	AUTOS 087 (/documents/35046415/58946150/TOTAL+AUTOS+ESTADO+DE+HOY.pdf/42f0b751-e39f-4037-9d81-f0c0ec71ba52)



Sistema Electrónico de Contratación Pública
(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
(<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (@port@gojudicialonline.com/login.sr
(<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/cuentas-de-correo-electronico>)

Rama Judicial

Síguenos en las redes sociales



Facebook



Instagram



Twitter



Youtube

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del Sitio (<http://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 34598836

Visitantes hoy : 1368

Última actualización: 25/10/22 17:33

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA10) ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número ▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 063

* Año: 2021 ▼

* Nro Radicación: 00495

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400306320210049500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Octubre de 2022 - 02:59:22 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
063 Juzgado Municipal - CIVIL	admin

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MNZ 2 LOTE 1	- CARLOS ALBERTO GOMEZ VIVERO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2022 A LAS 15:31:42.	07 Sep 2022	07 Sep 2022	06 Sep 2022
06 Sep 2022	AUTO TERMINA				06 Sep 2022

	PROCESO POR PAGO				
24 Aug 2022	AL DESPACHO				24 Aug 2022
10 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2022 A LAS 12:14:58.	11 Aug 2022	11 Aug 2022	10 Aug 2022
10 Aug 2022	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			10 Aug 2022
02 Aug 2022	AL DESPACHO				02 Aug 2022
08 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2022 A LAS 12:43:50.	11 Jul 2022	11 Jul 2022	08 Jul 2022
08 Jul 2022	AUTO REQUIERE	DEMANDADO CONSIGNAR VALOR COSTAS - TERMINO 10 DIAS			08 Jul 2022
23 Jun 2022	AL DESPACHO				23 Jun 2022
10 Jun 2022	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		13 Jun 2022	15 Jun 2022	10 Jun 2022
09 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2022 A LAS 14:52:07.	10 Jun 2022	10 Jun 2022	09 Jun 2022
09 Jun 2022	AUTO DE TRÁMITE				09 Jun 2022
01 Jun 2022	AL DESPACHO				01 Jun 2022
17 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2022 A LAS 16:47:00.	18 May 2022	18 May 2022	17 May 2022
17 May 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO ESCRITO			17 May 2022
06 May 2022	AL DESPACHO				06 May 2022
25 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2022 A LAS 15:49:12.	26 Apr 2022	26 Apr 2022	25 Apr 2022
25 Apr 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO QUE ACTUACIONES REGISTRADAS NO CORRESPONDIAN A ESTE PROCESO - DE CONSIDERARLO DEBERÁ MANIFESTARSE EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS.			25 Apr 2022
04 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SENTENCIA HONORARIOS			18 Apr 2022
15 Feb 2022	OFICIO ELABORADO	SE DEJA PARA FIRMA			15 Feb 2022
01 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2022 A LAS 16:27:58.	02 Feb 2022	02 Feb 2022	01 Feb 2022
01 Feb 2022	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Feb 2022
09 Dec 2021	OFICIO ELABORADO	PENDIENTE FIRMA			09 Dec 2021
23 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2021 A LAS 10:21:03.	24 Nov 2021	24 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				23 Nov 2021
17 Nov 2021	AL DESPACHO				17 Nov 2021
23 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2021 A LAS 13:34:48.	24 Sep 2021	24 Sep 2021	23 Sep 2021
23 Sep 2021	AUTO REQUIERE	ART, 317 C.G.P.			23 Sep 2021
16 Sep 2021	AL DESPACHO				23 Sep 2021
31 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/05/2021 A LAS 18:00:08	31 May 2021	31 May 2021	31 May 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

063

* Año:

2021

* Nro Radicación:

00496

* Nro Consecutivo:

00

Número de Proceso

11001400306320210049600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Octubre de 2022 - 10:32:43 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
063 Juzgado Municipal - CIVIL	admin

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLAUDIA PATRICIA CABRERA PORTIER	- VICTOR JULIO CALDERON GOMEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2022 A LAS 12:26:05.	24 Oct 2022	24 Oct 2022	21 Oct 2022

21 Oct 2022	AUTO TERMINA PROCESO ARTICULO 317 C.G.P				21 Oct 2022
10 Oct 2022	AL DESPACHO				10 Oct 2022
07 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO			07 Jun 2022
17 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2022 A LAS 16:47:43.	18 May 2022	18 May 2022	17 May 2022
17 May 2022	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA SECUESTRO			17 May 2022
06 May 2022	AL DESPACHO				06 May 2022
04 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION RIP			04 May 2022
04 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUTIVA RIP			04 May 2022
25 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2022 A LAS 15:50:19.	26 Apr 2022	26 Apr 2022	25 Apr 2022
25 Apr 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO QUE ACTUACIONES REGISTRADAS NO CORRESPONDÍAN A ESTE PROCESO. DE CONSIDERARLO PERTINENTE, DEBERÁ MANIFESTARSE EN EN TÉRMINO DE 3 DÍAS			25 Apr 2022
31 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/05/2021 A LAS 18:01:28	31 May 2021	31 May 2021	31 May 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

RECURSO REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022 - PROCESO No. 2021-0496

DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS <diegofernandofajardo40@gmail.com>

Jue 27/10/2022 11:15

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS <diegofernandofajardo40@gmail.com>

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2022

Señora

JUEZ 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER
DEMANDADOS : VICTOR JULIO CALDERON GOMEZ y SANTOS MANUEL MARIN

PROCESO No. : 2021-0496

ASUNTO : Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra Auto de fecha 21 de octubre de 2022

DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial reconocido de la señora **CLAUDIA PATRICIA CABRERA POTIER**, en su calidad de demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente ante su Señoría, me permito en oportunidad legal, interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del **Auto de fecha 21 de octubre de 2022**, notificado por Estado No. 93 de fecha 24 de octubre de 2022, proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, el cual de no ordenar la reposición solicitada, el mismo sea remitido, surtido y decantado ante el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** para que resuelva la apelación que corresponda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 317 a 319 y 321 a 330 del C.G.P., el cual, para tal efecto, adjunto en archivo digital PDF el recurso anunciado, junto con los documentos de pruebas que lo sustentan, en los términos de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Para efecto de lo anterior, ruego al Despacho acusar recibo del presente memorial, por este mismo medio y a este correo electrónico, para todos los fines procesales a que haya lugar.

De la Señora Juez, respetuosamente,

--

DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS

Apoderado Parte Actora

Calle 29 A No. 34-24 Interior 101

Bogotá, D.C. - Colombia

Tels. (+57 1) 4713530 - (+57) 3102416303 - (+57) 3045244533

diegofernandofajardo@hotmail.com

diegofernandofajardo40@gmail.com

Doctora

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Radicado: 11001400306320220106400

Demandante: URBANIZACION ALCALA

Demandado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Asunto: Interpongo Recurso de Reposición contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022

1

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.736.638 de Bogotá, tarjeta profesional número 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, por medio del presente documento, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022, el cual presento en los siguientes términos:

I. DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

El despacho en el auto objeto de recurso dispuso;

“4° No se recibirán los testimonios solicitados por la SAE S.A.S por cuanto al pedirlos no se cumplió con el requisito que impone para el efecto la ley, cual es, enunciar “concretamente los hechos objeto de la prueba” (art. 212 del Código General del Proceso).”

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta este despacho judicial, que no pueden ser recibidos los testimonios solicitados por la Sociedad de Activos Especiales, como quiera que al ser requeridos no se enuncian los hechos puntuales objeto de la prueba, conforme lo consagrado en la norma jurídica.

Sin embargo, del análisis del artículo 212 del Código General del Proceso se puede concluir que este requisito se encamina a dar claridad frente a lo que se pretende demostrar con los testimonios, mas no, a realizar una transcripción literal de cada uno de los hechos que se debatirán con la prueba, situación que violentaría el principio de economía procesal.

Ahora bien, en la contestación de la demanda se solicitan los siguientes testimonios:

1. *José Joaquín Troyano López, quien fue depositario provisional del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-120771 (...)*
2. *Representante legal de la sociedad SERSIGMA SAS, quien fue depositaria provisional del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-120771 (...)*

Así pues, es dable interpretar que, por la calidad de los citados, los hechos que serán demostrados a partir de sus testimonios son todos aquellos relacionados con sus labores de depositarios provisionales del inmueble identificado con FMI No. 120-120771.

Estos testimonios son de suma importancia, pues como es de conocimiento del despacho, la Sociedad de Activos Especiales ejerce la administración de los bienes de dos maneras: de forma directa, o a través de depositario provisional. Cuando la modalidad sea esta última, la entidad levantará la respectiva Resolución que dará cuenta de las obligaciones de ambas partes.

Si durante la vigencia de un depositario se causaron daños o perjuicios, que puedan ser demostrados, el

respectivo testimonio permitirá al honorable Juez realizar diversos cuestionamientos al depositario, que le permitan tomar la decisión que en derecho corresponda. Asimismo, si alguno de los depositarios, como ocurre en el caso que nos ocupa con la sociedad SERSIGMA SAS, presencio la entrega del bien, su testimonio será pertinente para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que esta se realizó.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa, me permito elevar la siguiente:

III. SOLICITUD

a) Principal.

1. **REVOCAR** parcialmente el de fecha 04 de noviembre de 2022, en lo referente a su numeral cuarto, y en su lugar, admitir la practica de los testimonios de José Joaquín Troyano López, y el representante legal o quien haga sus veces, de SERSIGMA SAS.

b) Subsidiaria.

En caso de encontrar insuficientes los argumentos esbozados por el suscrito, ruego al despacho:

1. **DECRETAR** de oficio la practica de las pruebas testimoniales del señor José Joaquín Troyano López, y el representante legal o quien haga sus veces, de SERSIGMA SAS, quienes demostraran la veracidad de los hechos que son de su absoluto conocimiento en virtud de su calidad de depositarios provisionales del inmueble identificado con FMI No. 120-120771, teniendo en cuenta que ambos podrán ser notificados a través de las direcciones electrónicas: notificacionjuridica@saesas.gov.co y contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com

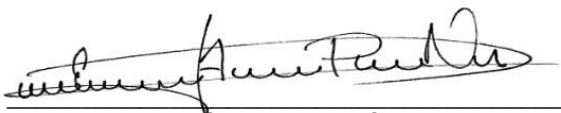
IV. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos relacionados con el presente proceso, el suscrito podrán ser notificado de la siguiente manera:

- Mi representada podrá ser notificada en la dirección y correo electrónico que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- De manera personal en la secretaría del despacho.
- Dirección Física: Cra 13 N° 29 – 41 Oficina 242
- Correos Electrónicos: andres@rojasyflorezconsultoreslegales.com y contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com

De la Señora Juez,

Atentamente,



ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá

TP N° 165.100 del C.S de la Judicatura

11001400306320220106400 - Interpongo Recurso de Reposición contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022

Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Mié 09/11/2022 9:37

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edgar Quintiliano Erazo Muñoz <yintillan@hotmail.com>;sahabamizrachi@hotmail.com

<sahabamizrachi@hotmail.com>;zunigabolivar.alejandro@gmail.com

<zunigabolivar.alejandro@gmail.com>;urbanizacionalcala@gmail.com <urbanizacionalcala@gmail.com>

Doctora

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Radicado: 11001400306320220106400

Demandante: URBANIZACION ALCALA

Demandado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Asunto: Interpongo Recurso de Reposición contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.736.638 de Bogotá, tarjeta profesional número 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, por medio del presente documento, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO de fecha 04 de noviembre de 2022.

Agradezco tener en cuenta documento PDF adjunto.

De la señora Juez.

Atentamente,

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá

T P N° 165.100 del C.S. de la J.

Señora

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

Ref: DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO

**DE: FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO.
CONTRA: GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON.**

RAD: 2022-437

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.041.488 de Bogotá, abogado portador de la TP. No.180.725 del C.S.J, actuando en virtud del poder a mí conferido por la señora GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.643.545 de Bogotá, en su calidad de demandada, dentro de término legal procedo a dar contestación de la demanda contra ella instaurada, así:

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: De conformidad a la instrucción dada por mi mandante, la misma no se acepta por cuanto el referido contrato de compraventa de derechos y acciones si existe, pero su validez es ineficaz por dos razones; la primera es porque no goza de requisitos esenciales de dicho tipo de contratos al no estipularse fecha de otorgamiento de escritura pública que solemnice el contrato y la segunda es porque a la luz de lo manifestado por mi mandante es un contrato incumplido por no haberse realizado el pago total de lo contratado y acordado fuera del documento escrito.

A LA SEGUNDA: En referencia a esta pretensión la misma no se acepta, por no ser esta la voluntad de mi mandante debido al incumplimiento del contrato y al verse el contrato de compraventa viciado de nulidad absoluta por falta de requisitos formales, que conllevan a presentar excepciones de mérito.

A LA TERCERA: No se acepta, atendiendo a que este no es el medio para resolver la controversia suscitada entre las partes.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. Es Parcialmente cierto. Tal y como manifiesta mi mandante, el documento que soporta el contrato de compraventa se realizó bajo estos parámetros, quedando pendiente el saldo del pago, que por fuera de documento era de \$35.000. 000.oo.

AL SEGUNDO: Es cierto. Este inmueble fue el objeto principal y más propia mente dicho el porcentaje que le correspondería a mi mandante.

AL TERCERO: Parcialmente Cierto, esgrime mi mandante que el precio en el documento quedo establecido por \$35.000. 000.00 que asegura haber recibido, pero que el señor FREDDY ALEXANDER quien es su sobrino le prometió un valor adicional por \$35.000. 000.00 que serían pagaderos posteriormente.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, manifiesta mi mandante que el documento no se elevó a escritura pública fue por que el señor FREDDY ALEXANDER nunca se lo requirió y por qué nunca realizo cancelación total del precio pactado verbalmente independiente al desconocimiento normativo sobre la solemnidad del acto o la confianza depositada en la señora GLORIA STELLA BUITRAGO.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto. Manifiesta mi mandante que efectivamente al ver la negativa del señor FREDDY ALEXANDER en realizar el reconocimiento económico sobre el cual se había comprometido fuera del documento de compraventa, lo requirió con el propósito de resolver el contrato ante el centro de conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular el día 12 de febrero de 2021, teniendo como resultado acta de fracaso, razón por la cual y al estar pendiente resolver este contrato, sin que tuviera alguna afectación jurídica por la ineficacia del documento, decide adelantar el tramite sucesoral de sus padres con el propósito de poder devolver los dineros recibidos de manos del demandante siempre actuando bajo los postulados de la buena fe.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto, frente a este hecho indica mi mandante que efectivamente el señor FREDDY ALEXANDER tiempo después de que ella lo citara a conciliar para resolver el contrato, le requirió para que le devolviera la suma de los \$35.000.000.00 de pesos que él le había dado, más el reconocimiento de intereses del 5 % por el tiempo perdido, con lo cual mi mandante al ver esta desproporción en el cobro y atendiendo a que él fue el que no le cumplió el contrato, le informo que se los devolvería cuando salga la sucesión de sus padres por cuanto ella no cuenta con estos recursos.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Según lo manifestado en este hecho, efectivamente la única forma de hacer valer un derecho sucesoral es que el mismo se halla otorgado por vía de escritura pública para que tenga efectos, lo que no es procedente es que se acuda ante la jurisdicción civil con el propósito de elevar un documento de compraventa

viciado de nulidad absoluta por omisión de las partes, con el fin de lograr dicho objetivo.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO

1. FALTA DE CONFIGURACION DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL.

La presente excepción, esta llamada prosperar, atendiendo que para el caso concreto y después de haber realizado un estudio minucioso al documento en mención, del mismo se desprende que dicha promesa de compraventa se encuentra inmersa dentro de las causales de nulidad absoluta y más propiamente dicho carente de los elementos esenciales consagrados en los artículos 1857 y el numeral 3 del artículo 1611 del código civil **"que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato"**, propiamente dicho al omitir este requisito esencial en el contrato de compraventa el mismo goza de nulidad absoluta, razón que imposibilita al juzgador a acceder a las pretensiones demandadas.

2. ERROR EN LA ESCOGENCIA DEL PROCESO A DESARROLLAR.

En consonancia a lo ya manifestado, existe un error por parte del demandante en la escogencia del proceso adelantado, en virtud a que el contrato de compraventa demandado carece de elementos esenciales que consolidan una nulidad absoluta insanable, que no permitiría llevar a acceder a las pretensiones; valga decir que el proceso declarativo acoge innumerables situaciones de litigio, pero en el caso concreto, lo procedente seria es la nulidad del contrato de compraventa con restituciones mutuas.

PRUEBAS:

Documentales.

1. Solicito se sirva tener en cuenta las aportadas con la demanda principal
2. Acta de fracaso emitida por el centro de conciliación de la Fundación servicio Jurídico Popular No. 7890 calendada de 12 de febrero de 2021.

DERECHO:

Art. 96, del C. G del P., Art. artículos 1857 y el numeral 3 del artículo 1611 del código civil y demás normas concordantes con la materia.

ANEXOS:

- 1.- poder legalmente conferido, en virtud del cual actúo.
- 2.- Escrito de Incidente de Mejoras.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE y DEMANDADO: en las direcciones aportadas en la demanda.

APODERADO: El suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones judiciales en la Calle 36 No 13-31 de la ciudad de Bogotá.
carlosrodriguezdoc@hotmail.com 3105506197.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 80.041.488 DE BOGOTA.
Tp. No. 180.725 del C.S.J

Señora

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref: DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO.

De: FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO.

Contra: GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON.

RAD: 2022-437

GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON, mayor de edad, de ésta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía No 41.643.545 de Bogotá, correo electrónico: dcarrillo311@gmail.com respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.041.488 de Bogotá, abogado portador de la TP. No. 180.725 del C.S.J, correo electrónico: carlosrodriguezdoc@htomail.com para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES, PROMUEVA RECURSOS Y ME ASISTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

El Dr. RODRIGUEZ MORENO, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y demás facultades otorgadas por la ley para el fiel cumplimiento de su deber.

Solicito a la Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente.


GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON.
C.c. No. 41.643.545 de Bogotá.

ACEPTO,


CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO
C.C No. 80.041.488 de Bogotá.
Tp. No. 180.725 del C. S de la J.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CESAR AUGUSTO REY MORENO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



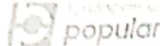
Compareció: GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON quien se identificó con C.C. número. 41643545 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Gloria Stella Pachon
EL DECLARANTE

5/09/2022
Func. o: JULIO



	CONSTANCIA DE NO ACUERDO		Código: C-PRC-01-F-10
	Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular Aprobado mediante resolución No. 1254 del 30 de julio de 1991 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO		Fecha: 2016-08-08 Versión: 2 Página 1 de 1

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución 1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código del centro No.1002.

CONSTANCIA DE FRACASO POR FALTA DE ANIMO CONCILIATORIO
No. 7890 DE 2021

FECHA DE AUDIENCIA	Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
FECHA DE PRESENTACION LA SOLICITUD	04 de diciembre de 2020
NUMERO y FECHA DE LA CITACION	05/02/2021--12/02/2021
AREA o MATERIA	CIVIL
ASUNTO	1. Llegar a un acuerdo con el convocado señor FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO a fin de Resolver el Contrato de Compraventa de derechos y acciones herenciales a Título universal, celebrado entre las partes GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON (vendedora) FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO (comprador), respecto del inmueble ubicado en la calle 32 Sur No. 51A-25 de Bogotá D.C., identificado con M.I. 50S-40222503 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, debidamente autenticado por las partes el día 5 de junio de 2020, en la Notaria 67 de Bogotá. 2. Renegociar el valor de la venta del bien inmueble anteriormente mencionado en Setenta Millones de Pesos moneda corriente, (\$70.000.000). 3. Para que quede sin ningún valor y efecto por falta de los requisitos formales del contrato de venta de derechos y acciones herenciales suscrito entre las partes, con reconocimiento de firma y contenido de documentos privado el día 05 de junio de 2020 en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá D.C.

La suscrita conciliadora **LUCELLY CHACON CEPEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.746.644 de Bogotá, tarjeta profesional de abogada 106.996 del C.S. de la J, y código de conciliador 10020037, de conformidad con el artículo 2ª de la ley 640 de 2001, expide la presente constancia **DE IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACION por FALTA DE ANIMO CONCILIATORIO**, quedando agotado el **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD



1. Llegar a un acuerdo con el convocado señor **FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO** a fin de Resolver el Contrato de Compraventa de derechos y acciones herenciales a Título universal, celebrado entre las partes **GLORIA STELLA BUITRAGO PACHON** (vendedora) **FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO** (comprador), respecto del inmueble ubicado en la calle 32 Sur No. 51A-25 de Bogotá D.C., identificado con M.I. 50S-40222503 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, debidamente autenticado por las partes el día 5 de junio de 2020, en la Notaria 67 de Bogotá.
2. Renegociar el valor de la venta del bien inmueble anteriormente mencionado en Setenta Millones de Pesos moneda corriente, (\$70.000.000).
3. Para que quede sin ningún valor y efecto por falta de los requisitos formales del contrato de venta de derechos y acciones herenciales suscrito entre las partes, con reconocimiento de firma y contenido de documentos privado el día 05 de junio de 2020 en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Al cumplimiento de la citación se hizo presente **LA CONVOCANTE: GLORIA STELLA BUITRAGO PACHÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la carrera 107 Bis NO. 71B-64 de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.643.545 de Bogotá D.C., celular 3212563532, email: dcarrillo311@gmail.com; y, **EL CONVOCADO: FREDDY ALEXANDER GUERRERO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.341 de Bogotá, vecino y residente en la carrera 83A No. 75-50 de Bogotá, teléfono 3112021603, email: freddyagb08@gmail.com.

Las partes fueron debidamente NOTIFICADOS por parte del centro de conciliación a los correos electrónicos aportados; y su conexión se realizó a través del link meet.google.com/uso-vzda-hdx, remitido en la citación a efectos de adelantar la audiencia.

Verificada la asistencia de las partes, y la identificación de las personas asistentes procede la suscrita conciliadora a explicar a los comparecientes el propósito de la audiencia, su filosofía, su trámite e igualmente invita a las partes a proponer fórmulas de arreglo que en mediana justicia permitan resolver sus diferencias evitando de esta manera el inicio de acciones que conlleven a procesos dispendiosos, demorados y costosos de conformidad con la Ley 640 de 2001, no obstante, las partes en la audiencia celebrada el 5 de febrero a las 2:30 p.m., decidieron suspenderla para continuarla el día de hoy, 12 de febrero de 2021 a la hora de las 3:30 p.m., sin que llegaran a ningún acuerdo que pusiese fin a sus diferencias.

En razón a lo anterior, la presente audiencia se declara sin ánimo conciliatorio y agotado el requisito de procedibilidad.

ABOGADA CONCILIADORA:

LUCELLY CHACON CEPEDA
C. C. No. 39.746.644 de Bogotá
T. P. No. 106 996 del C. S. de la J

PROCESO 2022-437 MEMORIAL APORTANDO CONTESTACIÓN DEMANDADA Y SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL.

carlos rodriguez <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 12:27

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GIOVANNI MURCIA LOZANO <gmurcia91@hotmail.com>

Buen día.

Cordial saludo.

Para los fines procesales pertinentes, me permito allegar el siguiente memorial:

Señor(a):

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Convertido transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO.

DEMANDANTE: FREDY ALEZANDER GUERRERO.

DEMANDADO: GLORIA STELLA BUITRAGO PACHÓN.

ASUNTO: APORTAR CONTESTACIÓN DEMANDA Y SOLICITUD NOTIFICAR CONDUCTA CONCLUYENTE & REMITIR LINK EXPEDIENTE.

RAD. 2022-437. (11001400306320220043700).

Actuando como apoderado judicial de la parte pasiva, estando dentro del término legal me permito allegar la respectiva contestación de la demanda, por ende, comedidamente solicito al Sr. Juez tener por notificada por conducta concluyente a mi poderdante. Conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del año 2022 informo que el presente memorial es remitido al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

En caso de encontrarse digitalizado el expediente, comedidamente solicito al despacho remitir el link del expediente.

Ruego se sirva proveer.

Atentamente.

Carlos Eduardo Rodríguez Moreno.

C.C No. 80.041.488 de Bogotá.

T.P No. 180.725 del C.S de la J.

Celular 310 550 6197.

01/05
2022

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE JOSE JOAQUIN CERVANTES
MENDEZ CONTRA DARWIN YON GUERRA
ACOSTA.
No.2.021-0623

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada del crédito dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

**LIQUIDACIÓN DE JOSE JOAQUIN CERVANTES MENDEZ
CONTRA DAWIN YON GUERRA ACOSTA**

CORTE ABRIL 2022

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2018	MARZO	9.800.000,00	2,40%	180.320,00
2018	ABRIL	-	2,40%	235.200,00
2018	MAYO	-	2,40%	235.200,00
2018	JUNIO	-	2,40%	235.200,00
2018	JULIO	-	2,40%	235.200,00
2018	AGOSTO	-	2,40%	235.200,00
2018	SEPTIEMBRE	-	2,40%	235.200,00
2018	OCTUBRE	-	2,40%	235.200,00
2018	NOVIEMBRE	-	2,40%	235.200,00
2018	DICIEMBRE	-	2,40%	235.200,00
		9.800.000,00		2.297.120,00

2019	ENERO	-	2,40%	235.200,00
2019	FEBRERO	-	2,40%	235.200,00
2019	MARZO	-	2,40%	235.200,00
2019	ABRIL	-	2,40%	235.200,00
2019	MAYO	-	2,42%	237.160,00
2019	JUNIO	-	2,42%	237.160,00
2019	JULIO	-	2,41%	236.180,00
2019	AGOSTO	-	2,41%	236.180,00
2019	SEPTIEMBRE	-	2,41%	236.180,00
2019	OCTUBRE	-	2,36%	231.280,00
2019	NOVIEMBRE	-	2,36%	231.280,00
2019	DICIEMBRE	-	2,36%	231.280,00
				2.817.500,00

2020	ENERO	-	2,35%	230.300,00
2020	FEBRERO	-	2,35%	230.300,00
2020	MARZO	-	2,35%	230.300,00
2020	ABRIL	-	2,34%	229.320,00
2020	MAYO	-	2,34%	229.320,00
2020	JUNIO	-	2,34%	229.320,00
2020	JULIO	-	2,27%	222.460,00
2020	AGOSTO	-	2,27%	222.460,00
2020	SEPTIEMBRE	-	2,27%	222.460,00
2020	OCTUBRE	-	2,26%	221.480,00
2020	NOVIEMBRE	-	2,26%	221.480,00
2020	DICIEMBRE	-	2,26%	221.480,00
				2.710.680,00

2021	ENERO	-	2,17%	212.660,00
2021	FEBRERO	-	2,19%	214.620,00
2021	MARZO	-	2,18%	213.640,00
2021	ABRIL	-	2,16%	211.680,00
2021	MAYO	-	2,15%	210.700,00
2021	JUNIO	-	2,15%	210.700,00
2021	JULIO	-	2,15%	210.700,00
2021	AGOSTO	-	2,16%	211.680,00
2021	SEPTIEMBRE	-	2,15%	210.700,00
2021	OCTUBRE	-	2,14%	209.720,00
2021	NOVIEMBRE	-	2,15%	210.700,00
2021	DICIEMBRE	-	2,15%	210.700,00
				2.538.200,00

2022	ENERO	-	2,00%	196.000,00
2022	FEBRERO	-	2,04%	199.920,00
2022	MARZO	-	2,31%	226.380,00
2022	ABRIL	-	2,38%	233.240,00
				855.540,00

TOTAL CAPITAL 9.800.000,00
TOTAL INTERESES 11.219.040,00

2018	JUNIO	6.200.000,00	2,40%	69.440,00
2018	JULIO	-	2,40%	148.800,00
2018	AGOSTO	-	2,40%	148.800,00
2018	SEPTIEMBRE	-	2,40%	148.800,00
2018	OCTUBRE	-	2,40%	148.800,00
2018	NOVIEMBRE	-	2,40%	148.800,00
2018	DICIEMBRE	-	2,40%	148.800,00
				6.200.000,00 962.240,00

2019	ENERO	-	2,40%	148.800,00
2019	FEBRERO	-	2,40%	148.800,00
2019	MARZO	-	2,40%	148.800,00
2019	ABRIL	-	2,40%	148.800,00
2019	MAYO	-	2,42%	150.040,00
2019	JUNIO	-	2,42%	150.040,00
2019	JULIO	-	2,41%	149.420,00
2019	AGOSTO	-	2,41%	149.420,00
2019	SEPTIEMBRE	-	2,41%	149.420,00
2019	OCTUBRE	-	2,36%	146.320,00
2019	NOVIEMBRE	-	2,36%	146.320,00
2019	DICIEMBRE	-	2,36%	146.320,00
				- 1.782.500,00

2020	ENERO	-	2,35%	145.700,00
2020	FEBRERO	-	2,35%	145.700,00
2020	MARZO	-	2,35%	145.700,00
2020	ABRIL	-	2,34%	145.080,00
2020	MAYO	-	2,34%	145.080,00
2020	JUNIO	-	2,34%	145.080,00
2020	JULIO	-	2,27%	140.740,00
2020	AGOSTO	-	2,27%	140.740,00
2020	SEPTIEMBRE	-	2,27%	140.740,00
2020	OCTUBRE	-	2,26%	140.120,00
2020	NOVIEMBRE	-	2,26%	140.120,00
2020	DICIEMBRE	-	2,26%	140.120,00
				- 1.714.920,00

2021	ENERO	-	2,17%	134.540,00
2021	FEBRERO	-	2,19%	135.780,00
2021	MARZO	-	2,18%	135.160,00
2021	ABRIL	-	2,16%	133.920,00
2021	MAYO	-	2,15%	133.300,00
2021	JUNIO	-	2,15%	133.300,00
2021	JULIO	-	2,15%	133.300,00
2021	AGOSTO	-	2,16%	133.920,00
2021	SEPTIEMBRE	-	2,15%	133.300,00
2021	OCTUBRE	-	2,14%	132.680,00
2021	NOVIEMBRE	-	2,15%	133.300,00
2021	DICIEMBRE	-	2,15%	133.300,00
				- 1.605.800,00

2022	ENERO	-	2,00%	124.000,00
2022	FEBRERO	-	2,04%	126.480,00
2022	MARZO	-	2,31%	143.220,00
2022	ABRIL	-	2,38%	147.560,00
				541.260,00

TOTAL CAPITAL 6.200.000,00
TOTAL INTERESES 6.606.720,00

TOTAL OBLIGACION 33.825.760,00

proceso 2021 623 liqui credito.pdf

Pedro Antonio Albarracín Vargas <pedroalbarracin1@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 15:19

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑOR

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de ALPHA CAPITAL SAS.

Contra: BIUNNY JANETH MOSQUERA MORENO

Radicado: 11001400306320210058200

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$50.896.348)

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

JJ COBRANZAS & ABOGADOS SAS

ELABORADOR POR: GABRIELA PALMA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **BIUNNY JANETH MOSQUERA MORENO**
 CÉDULA **54259875**
 CREDITO **1011974**

CAPITAL ACELERADO	\$ 26.774.642,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.179.654,00
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/10/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
31/05/2021	31/05/2021	25,8300%	1,9331%	0	\$ 26.774.642	\$ -
1/06/2021	30/06/2021	25,8150%	1,9321%	30	\$ 26.774.642	\$ 517.317
1/07/2021	31/07/2021	25,7700%	1,9291%	31	\$ 26.774.642	\$ 516.503
1/08/2021	31/08/2021	25,8600%	1,9352%	31	\$ 26.774.642	\$ 518.130
1/09/2021	30/09/2021	25,7850%	1,9301%	30	\$ 26.774.642	\$ 516.774
1/10/2021	31/10/2021	25,6200%	1,9189%	31	\$ 26.774.642	\$ 513.789
1/11/2021	30/11/2021	25,9050%	1,9382%	30	\$ 26.774.642	\$ 518.943
1/12/2021	31/12/2021	26,1900%	1,9574%	31	\$ 26.774.642	\$ 524.086
1/01/2022	31/01/2022	26,4900%	1,9776%	31	\$ 26.774.642	\$ 529.489
1/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	28	\$ 26.774.642	\$ 546.698
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	\$ 26.774.642	\$ 551.249
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 26.774.642	\$ 566.714
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 26.774.642	\$ 584.196
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 26.774.642	\$ 602.342
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 26.774.642	\$ 625.295
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	31	\$ 26.774.642	\$ 649.324
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 26.774.642	\$ 682.276
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 26.774.642	\$ 710.285
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 9.673.411

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 9.673.410,65
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ 5.179.654,00
GAC	\$ 9.268.641,00
SALDO CAPITAL:	\$ 26.774.642,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 50.896.347,65

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-Ejecutivo de ALPHA CAPITAL S.A.S Contra: BIUNNY JANETH MOSQUERA MORENO CC. 54259875 Radicado: 11001400306320210058200

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mié 02/11/2022 10:59

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo de ALPHA CAPITAL S.A.S Contra: BIUNNY
JANETH MOSQUERA MORENO CC. 54259875
Radicado: 11001400306320210058200
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito adecuada.

Atentamente,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

AV

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA)**

RADICADO: 63-2019-01710

PROCESO : EJECUTIVO

**DE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA. (HOY
EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.)**

CONTRA : ILSY ESTER ESCORCIA LARA Y OTROS

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO

**JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado
judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por
medio del presente escrito, me permito presentar LIQUIDACION
DEL CREDITO, de acuerdo al mandamiento de pago de septiembre
30 de 2019, febrero 9 de 2021, auto que ordena seguir adelante
con la ejecución y la fecha de entrega del inmueble ocurrida en
diciembre 6 de 2019.**

La liquidación de crédito es la siguiente:

may-22		LIQUIDACION DE CREDITO		
MORA	MES	CANON	SUMA	ACUMLADO
			CANON Y CLAU.	MENSUAL
1	jul-19	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2	ago-19	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3	sep-19	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
4	oct-19	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
5	nov-19	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
6	1-6/12/2019	\$ 300.000	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
CLAU. PENAL		\$ 3.000.000	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000
SUBTOTAL				\$ 10.800.000
ABONO DICIEMBRE 11 DE 2019				\$ -3.620.000
ABONO ENERO 29 DE 2020				\$ -3.620.000
TOTAL LIQUIDACION CREDITO				\$ 3.560.000

CARRERA 22 NUMERO 137 -25 BOGOTA D.C.
PBX. 5100442 MOVIL 313-2091997
EMAIL - JOSELUISBELTRAN2021@OUTLOOK.COM

**JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

NOTAS:

- 1. Para la liquidación de crédito se tuvo en cuenta el mandamiento de pago de septiembre 30 de 2019 y febrero 9 de 2021, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de marzo 1 de 2022 y la fecha de entrega del inmueble ocurrida en diciembre 6 de 2019.**
- 2. Se tuvo en cuenta los abonos recibidos por el apoderado actor en Diciembre 11 de 2019 (\$3.620.000.00) y Enero 29 de 2020 (\$3.620.000.00).**

En consecuencia, el total de la liquidación del crédito corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.560.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez,



**JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T.P.68.094 del C.S. de la J.
APODERADO ACTOR**

**CARRERA 22 NUMERO 137 -25 BOGOTA D.C.
PBX. 5100442 MOVIL 313-2091997
EMAIL - JOSELUISBELTRAN2021@OUTLOOK.COM**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 196662

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80409940.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	68094	11/04/1994	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA 22 NO. 137 - 25	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5100442 - 3132091997
Residencia	CRA 22 NO. 137 - 25	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5100442 - 3132091997
Correo	JOSELUISBELTRAN2021@OUTLOOK.COM			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **abril** de **2022**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

RV: J45 PC RAD 63 2019 01710 - LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE LUIS BELTRAN <JOSELUISBELTRAN2021@outlook.com>

Miércoles 09/11/2022 8:11

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JOSE LUIS BELTRAN

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 10:33

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.com <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.com>

Cc: Jose Eugenio Suarez Castro <JE.SUAREZC@OUTLOOK.COM>; Sandra Milena Perez <samipesa@hotmail.com>; jlbeltranr24@hotmail.com <jlbeltranr24@hotmail.com>

Asunto: J45 PC RAD 63 2019 01710 - LIQUIDACION DEL CREDITO

**REITERACION
PRESENTO EN MAYO 31 DE 2022
POR FAVOR DAR TRAMITE – VER ABAJO CONSTANCIA DE
RADICACION**

De: JOSE LUIS BELTRAN <JOSELUISBELTRAN2021@OUTLOOK.COM>

Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 8:32 a. m.

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.com

Asunto: J45 PC RAD 63 2019 01710 - LIQUIDACION DEL CREDITO

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO
45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA)**

RADICADO : 63-2019-01710

PROCESO : EJECUTIVO

**DE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA. (HOY EUGENIO
SUAREZ SANDOVAL S.A.S.)**

CONTRA : ILSY ESTER ESCORCIA LARA Y OTROS

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO

**JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la
parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente
escrito anexo liquidación de crédito en archivo PDF., en los términos del
Decreto 806 de 2020.**

**De igual forma anexo certificación del sistema SIRNA, en archivo PDF, donde
se evidencia que del correo de donde se origina el presente envío es el
registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.**

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ

T.P.68.094 del C.S. de la J.

APODERADO ACTOR

Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 45 BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS:	GONZALEZ BENITO JOSE EVERARDO 19441980
RADICACION:	11001400306320220155200

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado, así mismo informo que la parte demandada desocupo el inmueble día 10/03/2021

CONCEPTO	periodo	periodo	VALOR
canon	ENERO	2021	19.219
canon	FEBRERO	2022	1.212.919
SUBTOTAL VALOR CANON			1.232.138
CLAUSULA PENAL			2.439.838
TOTAL DE LA OBLIGACION			3.671.976
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			3.671.976

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETANTA Y SEIS PESOS (\$3.671.976 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J



LIQUIDACION DEL CREDITO Radicación:11001400306320220155200 SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS CONTRA GONZALEZ BENITO JOSE EVERARDO 19441980

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Vie 28/10/2022 11:31

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

CALLE 10 No. 04 - 47 PISO 10 EDIF CORFICOLOMBIANA



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono 2435125

Notificaciones: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

Señor(a)
JUEZ 45 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001400306320220112400	Carpeta:	256361
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL SAS		
DEMANDADO(S):	LARA GUTIERREZ LUZ ADRIANA		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante apporto la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, así:

CANON	MES	AÑO	VALOR
CANON	MARZO	2020	\$ 250.000
CANON	ABRIL	2020	\$ 750.000
CANON	MAYO	2020	\$ 750.000
CANON	JUNIO	2020	\$ 750.000
CANON	JULIO	2020	\$ 750.000
CANON	AGOSTO	2020	\$ 750.000
CANON	SEPTIEMBRE	2020	\$ 750.000
CANON	OCTUBRE	2020	\$ 773.850
CANON	NOVIEMBRE	2020	\$ 232.155
TOTAL			\$ 5.756.005

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.

T.P No 86319 del C. S. de la J.

Dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

C.C.: omega.aya@hotmail.com, creacionesmanuel-aelg@hotmail.com

11001400306320220112400-LIQUIDACION DEL CRÉDITO-256361

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Mar 08/11/2022 11:41

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis eduardo giraldo <creacionesmanuel-aelg@hotmail.com>; omega.aya@hotmail.com
<omega.aya@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ 45 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001400306320220112400	Carpeta:	256361
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL SAS		
DEMANDADO(S):	LARA GUTIERREZ LUZ ADRIANA		

ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO
---------	-------------------------

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporato la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, así:

CANON	MES	AÑO	VALOR
CANON	MARZO	2020	\$ 250.000
CANON	ABRIL	2020	\$ 750.000
CANON	MAYO	2020	\$ 750.000
CANON	JUNIO	2020	\$ 750.000
CANON	JULIO	2020	\$ 750.000
CANON	AGOSTO	2020	\$ 750.000
CANON	SEPTIEMBRE	2020	\$ 750.000
CANON	OCTUBRE	2020	\$ 773.850
CANON	NOVIEMBRE	2020	\$ 232.155
TOTAL			\$ 5.756.005

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado

Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)

Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +576012435125; Celular: +573107878795

Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207

Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

[Otoniel González Orozco \(myportfolio.com\)](https://myportfolio.com)

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS
NIT. 901.165.418-1

Señor
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AECSA S.A.
RADICADO: 2022-01013-00
DEMANDADO: KEYLEN DAIHANA GUAVITA BARRERA

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia al señor Juez, de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$16.984.953.63**, con corte al 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	15.159.178.00
SALDO CAPITAL:	\$	1.825.775.63
TOTAL, LIQUIDACIÓN:	\$	16.984.953.63

Del señor juez, con todo respeto.


ABOGADOS
KATEHRINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
TITULAR	KEYLEN DAIHANA GUAVITA BARRERA	CAPITAL ACELERADO	\$ 15.159.178,00
CÉDULA	1032362536	INTERESES DE PLAZO	
OBLIGACIÓN	7432203	FECHA DE LIQUIDACIÓN	2/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS	ACUMULADO INTERESES
2/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	29	\$ 15.159.178	\$ 319.030,00	\$ 319.030,00
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 15.159.178	\$ 354.027,28	\$ 673.057,28
1/08/2022	31/08/2022	33,3200%	2,4255%	31	\$ 15.159.178	\$ 367.680,48	\$ 1.040.737,75
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 15.159.178	\$ 373.827,56	\$ 1.414.565,32
1/10/2022	31/10/2022	35,2500%	2,5482%	31	\$ 15.159.178	\$ 386.288,48	\$ 1.800.853,80
1/11/2022	30/11/2022	35,2500%	2,5482%	2	\$ 15.159.178	\$ 24.921,84	\$ 1.825.775,63
TOTAL INTERES MORATORIO						\$	1.825.775,63

SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.825.775,63
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 15.159.178,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 16.984.953,63

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO. RAD. 2022-01013-00 DDO. KEYLEN DAIHANA GUAVITA BARRERA

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>

Mié 02/11/2022 16:06

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;aliadospropias@aecsa.co

<aliadospropias@aecsa.co>;dahianag@hotmail.com <dahianag@hotmail.com>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>;Asistente Administrativa <legalsas.solucion@gmail.com>

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: AECSA S.A.

RADICADO: 2022-01013-00

DEMANDADO: KEYLEN DAIHANA GUAVITA BARRERA

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

El presente memorial se remite de manera simultanea a la parte demandada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

Abogada

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

[Juridico2@solucionestrategica.co](mailto:juridico2@solucionestrategica.co)

Tel. 304-2059296 - 6052787165

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS
NIT. 901.165.418-1

Señor
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
RADICADO: 2022-00988
DEMANDADO: GERSON HERNANDO AGUDELO ARDILA

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia al señor Juez, de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$31.818.181,74 M/CTE**, con corte al 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RESUMEN LIQUIDACION		
SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	3.944.940,74
SALDO CAPITAL:	\$	27.873.241,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	31.818.181,74

Del señor juez, con todo respeto.


BOGADOS
KATEHRINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ
juridico@solucionestrategica.co
03/11/2022 C-520

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
TITULAR	GERSON HERNANDO AGUDELO ARDILA	CAPITAL ACELERADO	\$ 27.873.241,00
CÉDULA	80027839	FECHA DE LIQUIDACIÓN	03/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS	ACUMULADO INTERESES
25/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	7	\$ 27.873.241	\$ 137.327,88	\$ 137.327,88
01/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 27.873.241	\$ 606.829,37	\$ 744.157,25
01/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 27.873.241	\$ 650.951,37	\$ 1.395.108,62
01/08/2022	31/08/2022	33,3200%	2,4255%	31	\$ 27.873.241	\$ 676.055,56	\$ 2.071.164,18
01/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 27.873.241	\$ 687.358,23	\$ 2.758.522,41
01/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 27.873.241	\$ 739.429,20	\$ 3.497.951,61
01/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	18	\$ 27.873.241	\$ 446.989,13	\$ 3.944.940,74
TOTAL INTERES MORATORIO						\$	3.944.940,74

RESUMEN LIQUIDACION	
SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 3.944.940,74
SALDO CAPITAL:	\$ 27.873.241,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 31.818.181,74

**MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION PROCESO 2022-988 DDO. GERSON
HERNANDO AGUDELO ARDILA**

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>

Jue 03/11/2022 9:42

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>;legalsas.solucion@gmail.com
<legalsas.solucion@gmail.com>;aliadospropias@aecsa.co
<aliadospropias@aecsa.co>;gersonagudelo@gmail.com <gersonagudelo@gmail.com>

Señor

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
RADICADO: 2022-00988
DEMANDADO: GERSON HERNANDO AGUDELO ARDILA

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

El presente correo se copia de manera simultánea al demandado.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

Abogada

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S

juridico@solucionestrategica.co

324 5991786 – 601 8281503

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS
NIT. 901.165.418-1

Señor
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

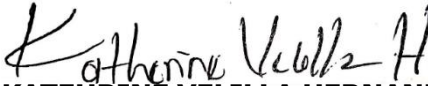
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
RADICADO: 2022-00981
DEMANDADO: OLINTO SUAREZ GUTIERREZ

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia al señor Juez, de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$19.822.633,46 M/CTE**, con corte al 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RESUMEN LIQUIDACION	
SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 2.436.246,46
SALDO CAPITAL:	\$ 17.386.387,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 19.822.633,46

Del señor juez, con todo respeto.


KATEHRINE VELILLA HERNANDEZ ABOGADOS
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ
juridico@solucionestrategica.co
03/11/2022 C-501

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
TITULAR	OLINTO SUAREZ GUTIERREZ	CAPITAL ACELERADO	\$ 17.386.387,00
CÉDULA	91491569	FECHA DE LIQUIDACIÓN	03/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS	ACUMULADO INTERESES
27/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	5	\$ 17.386.387	\$ 61.186,07	\$ 61.186,07
01/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 17.386.387	\$ 378.519,68	\$ 439.705,75
01/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 17.386.387	\$ 406.041,50	\$ 845.747,24
01/08/2022	31/08/2022	33,3200%	2,4255%	31	\$ 17.386.387	\$ 421.700,64	\$ 1.267.447,89
01/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 17.386.387	\$ 428.750,86	\$ 1.696.198,75
01/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 17.386.387	\$ 461.230,98	\$ 2.157.429,73
01/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	18	\$ 17.386.387	\$ 278.816,73	\$ 2.436.246,46
TOTAL INTERES MORATORIO						\$	2.436.246,46

RESUMEN LIQUIDACION	
SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 2.436.246,46
SALDO CAPITAL:	\$ 17.386.387,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 19.822.633,46

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION PROCESO 2022-981 DDO. OLINTO SUAREZ GUTIERREZ

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>

Jue 03/11/2022 9:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>; legalsas.solucion@gmail.com
<legalsas.solucion@gmail.com>; aliadospropias@aecsa.co
<aliadospropias@aecsa.co>; olinto76@hotmail.com <olinto76@hotmail.com>

Señor

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
RADICADO: 2022-00981
DEMANDADO: OLINTO SUAREZ GUTIERREZ

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

El presente correo se copia de manera simultánea al demandado.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

Abogada

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S

juridico@solucionestrategica.co

324 5991786 – 601 8281503

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

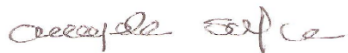
Rad: 110014003063 **2022 00743** 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR PH
Demandado: LUIS FERNANDO FAJARDO PINILLA
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ÁNGELA CRISTINA SALAZAR POLANÍA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 52.146.870 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 145.300 del Consejo Superior de la Judicatura, a su despacho acudo con el fin de presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código Sustantivo del Trabajo, y conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Se adjunta certificación actualizada expedida por la Administración del Edificio Seguros Bolívar PH

Del Señor Juez,

Cordialmente



ANGELA CRISTINA SALAZAR POLANIA
CC 52146870 de Bogotá
TP 145300 del C.S. de la J.

Apr-22	19.71%	29.57%	1.000709875	30-Apr-22	31	\$ 108,755	\$ 2,629,400	\$ 11,694	\$ 232,963	\$0
May-22	20.40%	30.60%	1.00073169	31-May-22	30	\$ 108,755	\$ 2,738,155	\$ 11,664	\$ 244,627	\$0
Jun-22	21.28%	31.92%	1.000759262	30-Jun-22	31	\$ 108,755	\$ 2,846,910	\$ 12,517	\$ 257,144	\$0
Jul-22	22.21%	33.32%	1.000788104	31-Jul-22	31	\$ 108,755	\$ 2,955,665	\$ 12,998	\$ 270,142	\$0
Aug-22	23.50%	35.25%	1.000827616	31-Aug-22	30	\$ 108,755	\$ 3,064,420	\$ 13,212	\$ 283,354	\$0
Sep-22	24.61%	36.92%	1.000861165	30-Sep-22	31	\$ 108,755	\$ 3,173,175	\$ 14,219	\$ 297,573	\$0
Mar-20	Sanción			31-Mar-20		\$ 8,400	\$ 3,181,575	\$ -	\$ -	\$0
						TOTALES	\$ 3,181,575		\$ 297,573	\$0

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Concepto	Capital	Intereses Mora	Total
Cuotas de Administración y sanción extemporaneidad	\$ 3.181.575	\$ 297.573	\$ 3.479.148

NOTAS:

1. Liquidación calculada el veinticinco (25) de octubre de 2022
2. Última cuota en mora septiembre 2022
3. Los intereses de mora se calcularon a partir del vencimiento, es decir después del último día del mes correspondiente, conforme a la certificación expedida por la administración del Edificio Seguros Bolívar P.H.
4. Los intereses de mora fueron liquidados a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente.



ANGELA CRISTINA SALAZAR POLANÍA
C.C. 52146870 de Bogotá
T.P. 145.300 del C.S. de la J.



NIT. 860.021.653-1

EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR - BOGOTA

EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR

NIT 860.021.653-1

CARRERA 10ª # 16 – 39

TELÉFONOS: (601) 2840349 – (601) 2812776

BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN SALDOS CARTERA EN MORA

La administración del **EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR P.H.**, certifica que el señor **LUIS FERNANDO FAJARDO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.103.706, propietario de la oficina 1613, adeuda por concepto de cuotas de administración y demás expensas comunes los valores que se relacionan a continuación:

MES	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	CONCEPTO
MARZO 2020	31 de marzo de 2020	\$ 168,099	Cuota Ordinaria Administración
MARZO 2020	31 de marzo de 2020	\$ 8,400	Sanción extemporaneidad
JULIO 2020	31 de julio de 2020	\$ 15,806	Cuota Ordinaria Administración
AGOSTO 2020	31 de agosto de 2020	\$ 170,933	Cuota Ordinaria Administración
SEPTIEMBRE 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 170,933	Cuota Ordinaria Administración
OCTUBRE 2020	31 de octubre de 2020	\$ 170,933	Cuota Ordinaria Administración
NOVIEMBRE 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 170,933	Cuota Ordinaria Administración
DICIEMBRE 2020	31 de diciembre de 2020	\$ 170,933	Cuota Ordinaria Administración
ENERO 2021	31 de enero de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
FEBRERO 2021	28 de febrero de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
MARZO 2021	31 de marzo de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
ABRIL 2021	30 de abril de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
MAYO 2021	31 de mayo de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
JUNIO 2021	30 de junio de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
JULIO 2021	31 de julio de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
AGOSTO 2021	31 de agosto de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
SEPTIEMBRE 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
OCTUBRE 2021	31 de octubre de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
NOVIEMBRE 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
DICIEMBRE 2021	31 de diciembre de 2021	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
ENERO 2022	31 de enero de 2022	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración



NIT. 860.021.653-1

EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR - BOGOTA

FEBRERO 2022	28 febrero de 2022	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
MARZO 2022	31 marzo de 2022	\$ 98,805	Cuota Ordinaria Administración
ABRIL 2022	30 abril de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración
MAYO 2022	31 mayo de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración
JUNIO 2022	30 junio de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración
JULIO 2022	31 julio de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración
AGOSTO 2022	31 agosto de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración
SEPTIEMBRE 2022	30 septiembre de 2022	\$ 108.755	Cuota Ordinaria Administración

TOTAL \$ 3.181.575

Se expide a los veinte (20) días del mes de octubre de 2.022, con destino al juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo 2022 - 00743

EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR BOGOTA
Administración
NIT: 860.021.653-1

JUAN PABLO RESTREPO MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIÓN INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.
NIT 900.132.873-4

RAD. 2022-00743 EJECUTIVO EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR VS LUIS FERNANDO FAJARDO. LIQUIDACION CREDITO

Angela Salazar <angelasalazar73@gmail.com>

Mar 25/10/2022 9:53

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad

RAD: 2022 - 00743

DEMANDANTE: EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR

DEMANDADO: LUIS FERNANDO FAJARDO

ASUNTO. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez

En mi calidad de apoderada del EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR PH; a su despacho cudo con el fin de presentar la Liquidación del Crédito en el los términos del artículo 446 del Código General del Proceso

Del Señor Juez

Cordialmente

Angela Cristina Salazar Polanía

CC 52146870 de Bogotá

TP 145300 del C.S. de la J

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
(63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

E. S. D.

REF.:	Radicación	11001400306320220053900
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME GOLD SAS
	Demandado	GLADYS ANGELA NAVARRO TORRES

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO:**

PAGARE No.01			
Vencimiento		30/04/2019	
CAPITAL			964.000,00
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 01-05-19 al 31-05-19	31	0,0242	24.106,43
Del 01-06-19 al 30-06-19	30	0,0241	23.232,40
Del 01-07-19 al 31-07-19	31	0,0241	24.006,81
Del 01-08-19 al 31-08-19	31	0,0242	24.106,43
Del 01-09-19 al 30-09-19	30	0,0242	23.328,80
Del 01-10-19 al 31-10-19	31	0,0238	23.707,97
Del 01-11-19 al 30-11-19	30	0,0238	22.943,20
Del 01-12-19 al 31-12-19	31	0,0236	23.508,75
Del 01-01-20 al 31-01-20	31	0,0235	23.409,13
Del 01-02-20 al 29-02-20	29	0,0238	22.178,43
Del 01-03-20 al 31-03-20	31	0,0237	23.608,36
Del 01-04-20 al 30-04-20	30	0,0234	22.557,60
Del 01-05-20 al 31-05-20	31	0,0227	22.612,23
Del 01-06-20 al 30-06-20	30	0,0226	21.786,40
Del 01-07-20 al 31-07-20	31	0,0226	22.512,61
Del 01-08-20 al 31-08-20	31	0,0229	22.811,45

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. Tel- 6014681686
Mail: arenales.abogada@gmail.com – Bogotá D.C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Del 01-09-20 al 30-09-20	30	0,0230	22.172,00
Del 01-10-20 al 31-10-20	31	0,0226	22.512,61
Del 01-11-20 al 30-11-20	30	0,0223	21.497,20
Del 01-12-20 al 31-12-20	31	0,0218	21.715,71
Del 01-01-21 al 31-01-21	21	0,0216	14.575,68
Del 01-02-21 al 05-02-21	28	0,0219	19.704,16
Del 01-03-21 al 31-03-21	31	0,0218	21.715,71
Del 01-04-21 al 30-04-21	30	0,0216	20.822,40
Del 01-05-21 al 31-05-21	31	0,0215	21.416,87
Del 01-06-21 al 30-06-21	30	0,0215	20.726,00
Del 01-07-21 al 31-07-21	31	0,0215	21.416,87
Del 01-08-21 al 31-08-21	31	0,0216	21.516,48
Del 01-09-21 al 31-09-21	30	0,0215	20.726,00
Del 01-10-21 al 31-10-21	31	0,0214	21.317,25
Del 01-11-21 al 31-11-21	30	0,0216	20.822,40
Del 01-12-21 al 31-12-21	31	0,0218	21.715,71
Del 01-01-22 al 31-01-22	31	0,0221	22.014,55
Del 01-02-22 al 28-02-22	28	0,0221	19.884,11
Del 01-03-22 al 31-03-22	31	0,0231	23.010,68
Del 01-04-22 al 30-04-22	30	0,0238	22.943,20
Del 01-05-22 al 31-05-22	31	0,0246	24.504,88
Del 01-06-22 al 30-06-22	30	0,0255	24.582,00
Del 01-07-22 al 31-07-22	31	0,0266	26.497,15
Del 01-08-22 al 31-08-22	31	0,0278	27.692,51
Subtotal intereses de mora			895.919,11
Subtotal crédito			1.859.919,11

Del Señor Juez, cordial saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

C. C. No. 51714000 de Bogotá
T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. Tel- 6014681686
Mail: arenales.abogada@gmail.com – Bogotá D.C.

11001400306320220053900 contra GLADYS ANGELA NAVARRO TORRES - ART. 446 CGP

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Lun 08/08/2022 8:31

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto lo anunciado

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1304

Tel. (1) 4681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE -
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GRANADOS SILVERA
RADICADO: 11001400306320220042500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$31.846.361,61)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **CARLOS ALBERTO GRANADOS SILVERA**
 CÉDULA **1082921602**
 OBLIGACIÓN **00130518005000338926.**

CAPITAL ACELERADO	\$ 26.961.677,47
INTERESES DE PLAZO	\$ -
FECHA DE LIQUIDACIÓN	4/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
2/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	29	\$ 26.961.677	\$ 519.287
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 26.961.677	\$ 570.673
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 26.961.677	\$ 588.277
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 26.961.677	\$ 606.550
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 26.961.677	\$ 629.663
1/08/2022	31/08/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 26.961.677	\$ 629.663
1/09/2022	30/09/2022	31,9200%	2,3354%	30	\$ 26.961.677	\$ 629.663
1/10/2022	31/10/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 26.961.677	\$ 629.663
1/11/2022	4/11/2022	31,9200%	2,3354%	4	\$ 26.961.677	\$ 81.247
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 4.884.684

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 4.884.684,14
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 26.961.677,47
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 31.846.361,61

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400306320220042500 AECSA S.A vs
CARLOS ALBERTO GRANADOS SILVERA CC. 1082921602**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Vie 04/11/2022 14:15

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ
Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CARLOS ALBERTO GRANADOS SILVERA.pdf;

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE - JUZGADO 45 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GRANADOS SILVERA
RADICADO: 11001400306320220042500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE -
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MAURICIO LEON CABRA
RADICADO: 11001400306320220040100

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$20.772.428,26)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **MAURICIO LEON CABRA**
 CÉDULA **79565265**
 OBLIGACIÓN **00130262005000253115.**

CAPITAL ACELERADO	\$	17.586.131,76
INTERESES DE PLAZO	\$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		4/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
28/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	-2	\$ 17.586.132	-\$ 23.167
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	\$ 17.586.132	\$ 362.072
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 17.586.132	\$ 372.229
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 17.586.132	\$ 383.712
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 17.586.132	\$ 395.631
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 17.586.132	\$ 410.706
1/08/2022	31/08/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 17.586.132	\$ 410.706
1/09/2022	30/09/2022	31,9200%	2,3354%	30	\$ 17.586.132	\$ 410.706
1/10/2022	31/10/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 17.586.132	\$ 410.706
1/11/2022	4/11/2022	31,9200%	2,3354%	4	\$ 17.586.132	\$ 52.994
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 3.186.297

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	3.186.296,50
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	17.586.131,76
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	20.772.428,26

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400306320220040100 AECSA SA vs MAURICIO LEON CABRA CC. 79565265

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Vie 04/11/2022 14:52

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ

Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE - JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MAURICIO LEON CABRA
RADICADO: 11001400306320220040100

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Señor
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C
E.S.D.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAN ANDRÉS P.H.
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA POVEDA OSPINA
RADICADO: 2021-1504

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, Abogada, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del demandante, atentamente me permito adjuntar liquidación del crédito liquidado a octubre de 2022, indicando la tasa de interés aplicada, fecha desde y hasta cuando se liquidan los intereses, tanto del capital vencido como el acelerado, así:

OBLIGACION CONTENIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	FECHA DE ABONO	EFFECT ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
Cuota que venció el 31 de julio de 2019	01/08/2019	31/10/2022	\$25.990	\$ 16.982	\$25.990	12/14/2021	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 16.982
Cuota que venció el 31 de agosto de 2019	01/09/2019	31/10/2022	\$107.300	\$ 67.521	\$107.300	02/17/2022	19,02%	1,59%	2,38%	\$ 67.521
Cuota que venció el 30 de septiembre de 2019	01/10/2019	31/10/2022	\$107.300	\$ 64.970	\$107.300	08/04/2022	19,10%	1,59%	2,39%	\$ 64.970
Cuota que venció el 31 de octubre de 2019	01/11/2019	31/10/2022	\$107.300	\$ 62.408	\$107.300	08/04/2022	19,03%	1,59%	2,38%	\$ 62.408
Cuota que venció el 30 de noviembre de 2019	01/12/2019	31/10/2022	\$107.300	\$ 59.855	\$107.300	08/04/2022	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 59.855
Cuota que venció el 31 de diciembre de 2019	01/01/2020	31/10/2022	\$107.300	\$ 57.319	\$107.300	08/04/2022	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 57.319
Cuota que venció el 31 de enero de 2020.	01/02/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 58.019	\$113.600	08/04/2022	19,06%	1,59%	2,38%	\$ 58.019
Cuota que venció el 28 de febrero de 2020.	01/03/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 55.313	\$113.600	08/04/2022	18,95%	1,58%	2,37%	\$ 55.313
Cuota que venció el 31 de marzo de 2020.	01/04/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 52.622	\$113.600	08/04/2022	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 52.622
Cuota que venció el 30 de abril de 2020.	01/05/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 49.968	\$113.600	08/04/2022	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 49.968
Cuota que venció el 31 de mayo de 2020.	01/06/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 47.385	-	-	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 160.985
Cuota que venció el 30 de junio de 2020.	01/07/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 44.812	-	-	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 158.412



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Cuota que venció el 31 de julio de 2020.	01/08/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 42.239	–	–	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 155.839
Cuota que venció el 31 de agosto de 2020.	01/09/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 39.642	–	–	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 153.242
Cuota que venció el 30 de septiembre de 2020.	01/10/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 37.036	–	–	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 150.636
Cuota que venció el 31 de octubre de 2020.	01/11/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 34.467	–	–	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 148.067
Cuota que venció el 30 de noviembre de 2020.	01/12/2020	31/10/2022	\$113.600	\$ 31.934	–	–	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 145.534
Cuota que venció el 31 de diciembre de 2020.	01/01/2021	31/10/2022	\$113.600	\$ 29.455	–	–	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 143.055
Cuota que venció el 31 de enero de 2021.	01/02/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 27.922	–	–	17,54%	1,46%	2,19%	\$ 145.422
Cuota que venció el 28 de febrero de 2021.	01/03/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 25.346	–	–	17,41%	1,45%	2,18%	\$ 142.846
Cuota que venció el 31 de marzo de 2021.	01/04/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 22.789	–	–	17,31%	1,44%	2,16%	\$ 140.289
Cuota que venció el 30 de abril de 2021.	01/05/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 20.246	–	–	17,22%	1,44%	2,15%	\$ 137.746
Cuota que venció el 31 de mayo de 2021.	01/06/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 17.717	–	–	17,21%	1,43%	2,15%	\$ 135.217
Cuota que venció el 30 de junio de 2021.	01/07/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 15.189	–	–	17,18%	1,43%	2,15%	\$ 132.689
Cuota que venció el 31 de julio de 2021.	01/08/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 12.666	–	–	17,24%	1,44%	2,16%	\$ 130.166
Cuota que venció el 31 de agosto de 2021.	01/09/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 10.134	–	–	17,19%	1,43%	2,15%	\$ 127.634
Cuota que venció el 30 de septiembre de 2021.	01/10/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 7.609	–	–	17,08%	1,42%	2,14%	\$ 125.109
Cuota que venció el 31 de octubre de 2021.	01/11/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 5.100	–	–	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 122.600
Intereses moratorios a 31 octubre de 2021	31/07/2019	31/10/2021	\$434.600	\$ 0	–	–	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 434.600
TOTAL			\$3.535.290	\$ 1.016.665	\$1.016.890					\$ 3.535.065

CUOTAS NACIDAS CON POSTERIORIDAD AL MANDAMIENTO DE PAGO



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	FECHA DE ABONO	EFFECT ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
Cuota que venció el 30 de noviembre de 2021.	01/12/2021	31/10/2022	\$117.500	\$ 2.564	-	-	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 120.064
Cuota que venció el 31 de diciembre de 2021.	01/01/2022	31/10/2022	\$117.500	\$ 2.593	-	-	17,66%	1,47%	2,21%	\$ 120.093
Cuota que venció el 31 de enero de 2022.	01/02/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 2.957	-	-	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 132.257
Cuota que venció el 28 de febrero de 2022.	01/03/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 2.985	-	-	18,47%	1,54%	2,31%	\$ 132.285
Cuota que venció el 31 de marzo de 2022.	01/04/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.078	-	-	19,05%	1,59%	2,38%	\$ 132.378
Cuota que venció el 30 de abril de 2022.	01/05/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.185	-	-	19,71%	1,64%	2,46%	\$ 132.485
Cuota que venció el 31 de mayo de 2022.	01/06/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.297	-	-	20,40%	1,70%	2,55%	\$ 132.597
Cuota que venció el 30 de junio de 2022.	01/07/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.439	-	-	21,28%	1,77%	2,66%	\$ 132.739
Cuota que venció el 31 de julio de 2022.	01/08/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.589	-	-	22,21%	1,85%	2,78%	\$ 132.889
Cuota que venció el 31 de agosto de 2022.	01/09/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.798	\$34.710	08/04/2022	23,50%	1,96%	2,94%	\$ 98.388
Cuota que venció el 30 de septiembre de 2022.	01/10/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 3.977	-	-	24,61%	2,05%	3,08%	\$ 133.277
Cuota que venció el 31 de octubre de 2022.	01/11/2022	31/10/2022	\$129.300	\$ 4.166	-	-	25,78%	2,15%	3,22%	\$ 133.466
TOTAL			\$1.528.000	\$ 39.628	\$34.710					\$ 1.532.918

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:

TOTAL, CUOTAS VENCIDAS	\$3.535.290
INTERESES	\$ 1.016.665
CUOTAS NACIDAS CON POSTERIORIDAD	\$1.528.000
INTERESES	\$ 39.628
ABONOS	\$1.051.600
TOTAL	\$ 5.067.983

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva impartir su aprobación. Se adjunta certificación de deuda, emitido por la representante legal.

Atentamente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
C.C. No. 52.725.258 de Bogotá
T. P. No. 163.011 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., octubre de 2021

CERTIFICACIÓN

Yo JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79566832 de Bogotá, en condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAN ANDRÉS P.H. con NIT. 900538540-0, certifico que SANDRA PATRICIA POVEDA OSPINA, mayor de edad, identificados con C.C. No. 52.421.658, en su calidad de propietaria del apartamento 404 Interior M Bloque 1, adeuda por expensas comunes el valor de capital correspondiente a la suma de \$3.577.090 e intereses por la suma de \$1.000.100 liquidados a la tasa de interés vigente con corte a octubre de 2021, discriminados así:

1. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2020.
2. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de junio de 2020.
3. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020.
4. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2020.
5. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2020.
6. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2020.
7. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2020.
8. Por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$113.600), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.
9. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2021.
10. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2021.
11. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2021.
12. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.

13. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2021.
14. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2021.
15. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021.
16. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2021.
17. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2021.
18. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2021.
19. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2021.
20. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.500), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021.
21. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2022.
22. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022.
23. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2022.
24. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022.
25. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2022.
26. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2022.
27. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2022.

- 28.** Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$94.590), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2022.
- 29.** Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2022.
- 30.** Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$129.300), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2022.

Atentamente,



JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR

C.C. No. 79566832 de Bogotá
Administrador



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

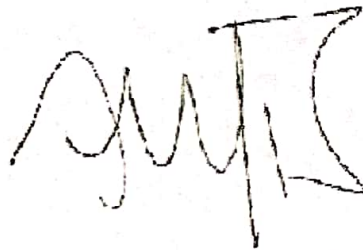
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 16 de Junio de 2012, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAN ANDRES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL143#118-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8595 del 27 de Abril de 2011, corrida ante la Notaría 68 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N2028542

Que mediante acta No. 120 del 8 de abril de 2022 se eligió a:
JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79566832, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 8 de abril de 2022 al 7 de abril de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/11/2022 4:00:27 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2021-1504 Liquidación de credito

YINA PAOLA Medina <mabogadosasociados@gmail.com>

Miércoles 09/11/2022 11:11

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sandrapove@hotmail.es <sandrapove@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (685 KB)

2021-1504 Liquidación de credito.pdf;

Buen Día;

Señor

Juez 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Ciudad

Respetados señores,

La suscrita YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO identificada con C.C. No. 52.725.258 y T.p. 163.011 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la demandante de manera atenta me permito allegar Liquidación de crédito junto con certificación de deuda y representación legal al proceso de referencia:

Proceso: 2021-1504

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAN ANDRÉS P.H.

Demandado: SANDRA PATRICIA POVEDA OSPINA

Quedo atenta a sus comentarios.

--

Cordialmente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

Abogada

Esp. en Derecho Administrativo y Derecho Tributario de la U. del Rosario

Administradora de Empresas

Esp. Gestión de Desarrollo y Cambio Organizacional de la U. Externado de Colombia

Av. Jimenez No. 8A-49 oficina 412 del Edificio Suramericana de Bogotá D.C.

Teléfono (1) 9279242

WhatsApp 3203499258 - 3168224583 - 3112939012 - 3204814709

www.yinamedina.com



Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales. El medio ambiente es cuestión de todos.

ADVERTENCIA LEGAL.- Este correo electrónico contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros. En el caso de haberlo recibido por error, se ruega notifique esta circunstancia de inmediato al emisor del mensaje, procediendo a la destrucción del mismo.

Al proporcionarnos sus datos, bajo la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza a YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, para hacer tratamiento de sus datos personales de acuerdo a nuestra política de Tratamiento de Datos Personales de diciembre de 2017, con el fin único de enviarle información relacionada con nuestras actividades. En caso de querer ser retirado de nuestros sistemas de información, enviar solicitud a mabogadosasociados@gmail.com

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
(63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.)

E. S. D.

REF.:	Radicación	11001400306320210140700
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME TERRITORY SAS
	Demandado	CARMEN ROSARIO DORIA DORIA

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente allego **LIQUIDACION DEL CREDITO:**

PAGARE No.01			
Vencimiento		1/02/2021	
CAPITAL			1.839.000,00
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 02-02-21 al 28-02-21	27	0,0219	36.246,69
Del 01-03-21 al 31-03-21	31	0,0218	41.426,54
Del 01-04-21 al 30-04-21	30	0,0216	39.722,40
Del 01-05-21 al 31-05-21	31	0,0215	40.856,45
Del 01-06-21 al 30-06-21	30	0,0215	39.538,50
Del 01-07-21 al 31-07-21	31	0,0215	40.856,45
Del 01-08-21 al 31-08-21	31	0,0216	41.046,48
Del 01-09-21 al 31-09-21	30	0,0215	39.538,50
Del 01-10-21 al 31-10-21	31	0,0214	40.666,42
Del 01-11-21 al 31-11-21	30	0,0216	39.722,40
Del 01-12-21 al 31-12-21	31	0,0218	41.426,54
Del 01-01-22 al 31-01-22	31	0,0221	41.996,63
Del 01-02-22 al 28-02-22	28	0,0229	39.305,56

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202. Cel.3142961004. Tel. 6014681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Del 01-03-22 al 31-03-22	31	0,0231	43.896,93
Del 01-04-22 al 30-04-22	30	0,0238	43.768,20
Del 01-05-22 al 31-05-22	31	0,0246	46.747,38
Del 01-06-22 al 30-06-22	30	0,0255	46.894,50
Del 01-07-22 al 31-07-22	31	0,0266	50.547,98
Del 01-08-22 al 31-08-22	31	0,0278	52.828,34
Del 01-09-22 al 30-09-22	30	0,0294	54.066,60
Del 01-10-22 al 31-10-22	30	0,0308	56.641,20
Subtotal intereses de mora			917.740,69
Subtotal crédito			2.756.740,69

Del Señor Juez, atento saludo,



OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

C. C. No. 51714000 de Bogotá D.C.

T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202. Cel.3142961004. Tel. 6014681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

11001400306320210140700 contra CARMEN ROSARIO DORIA - ART. 446 CGP

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Vie 28/10/2022 8:17

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

HOME TERRITORY SAS - DORIA DORIA CARMEN ROSARIO - ART. 446 CGP.pdf;

Adjunto lo anunciado

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1202

Tel. 6014681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

Guillermo Nizo Caica
Abogado

Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Ejecutivo No. 2020-00680

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: LUIS ORLANDO MALAGON PINILLA

GUILLERMO NIZO CAICA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 58.917 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con cédula de ciudadanía número 79.381.008 de Bogotá, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, allego a usted LIQUIDACION DE CREDITO así:

- **Pagare 015746100002711 por valor de \$32.385.819.39**

Por lo anterior solicito correr traslado del mismo conforme artículo 446 del C.G.P y después proceder a su aprobación.

Atentamente

EL ABOGADO

GUILLERMO NIZO CAICA
C.C. No. 79.381.008 de Bogotá.
T.P. No. 58.917 del C. S. de la J

GUILLERMO NIZO CAICA
C.C. No. 79.381.008 de Bogotá
T.P. No. 58.917 del C. S. de la J.

GUILLERMO NIZO CAICA
ABOGADO

CLIENTE: LUIS ORLANDO MALAGON PINILLA
PAGARE: 015746100002711-
JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EXPEDIENTE: 2020-680

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	ABONOS	CAPITAL MENOS ABONO	VLR %
2020	SEPTIEMBRE	\$ 20.805.690,00	18,35	0,27525	21		\$ 11.870.044,92	\$ 187.977,61
2020	OCTUBRE	\$ 20.805.690,00	18,09	0,27135	31		\$ 11.870.044,92	\$ 273.559,01
2020	NOVIEMBRE	\$ 20.805.690,00	17,84	0,26760	30	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 457.611,18
2020	DICIEMBRE	\$ 20.805.690,00	17,46	0,26190	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 462.792,65
2021	ENERO	\$ 20.805.690,00	17,32	0,25980	31		\$ 11.870.044,92	\$ 261.914,98
2021	FEBRERO	\$ 20.805.690,00	17,42	0,26130	28	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 417.048,63
2021	MARZO	\$ 20.805.690,00	17,41	0,26115	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 461.467,35
2021	ABRIL	\$ 20.805.690,00	17,31	0,25965	30	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 444.016,23
2021	MAYO	\$ 20.805.690,00	17,22	0,25830	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 456.431,24
2021	JUNIO	\$ 20.805.690,00	17,21	0,25815	30		\$ 11.870.044,92	\$ 251.856,34
2021	JULIO	\$ 20.805.690,00	17,18	0,25770	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 455.371,00
2021	AGOSTO	\$ 20.805.690,00	17,24	0,25860	31		\$ 11.870.044,92	\$ 260.705,21
2021	SEPTIEMBRE	\$ 20.805.690,00	17,19	0,25785	30	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 440.938,12
2021	OCTUBRE	\$ 20.805.690,00	17,08	0,25620	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 452.720,41
2021	NOVIEMBRE	\$ 20.805.690,00	17,27	0,25905	30		\$ 11.870.044,92	\$ 252.734,39
2021	DICIEMBRE	\$ 20.805.690,00	17,46	0,26190	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 462.792,65
2022	ENERO	\$ 20.805.690,00	17,66	0,26490	31		\$ 11.870.044,92	\$ 267.056,50
2022	FEBRERO	\$ 20.805.690,00	18,30	0,27450	28	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 438.116,53
2022	MARZO	\$ 20.805.690,00	18,47	0,27705	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 489.563,59
2022	ABRIL	\$ 20.805.690,00	19,05	0,28575	30	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 488.648,71
2022	MAYO	\$ 20.805.690,00	19,71	0,29565	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 522.430,88
2022	JUNIO	\$ 20.805.690,00	20,40	0,30600	30		\$ 11.870.044,92	\$ 298.539,76
2022	JULIO	\$ 20.805.690,00	21,28	0,31920	31	\$ -	\$ 11.870.044,92	\$ 564.045,11
2022	AGOSTO	\$ 20.805.690,00	22,21	0,33315	31		\$ 11.870.044,92	\$ 335.862,11
2022	SEPTIEMBRE	\$ 20.805.690,00	23,50	0,3525	30		\$ 11.870.044,92	\$ 343.906,10
2022	OCTUBRE	\$ 20.805.690,00	24,61	0,36915	31		\$ 11.870.044,92	\$ 372.155,18
2022	NOVIEMBRE	\$ 20.805.690,00	25,78	0,3867	8		\$ 11.870.044,92	\$ 100.605,95
						\$ -		\$ 10.220.867,39

LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 20.805.690,00
INTERESES MORA	\$ 10.220.867,39
INTERES CORRIENTE	\$ 1.359.262,00
TOTAL	\$ 32.385.819,39

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A
DEMANDADOS: MARTHA EULOGIA MAQUILON CONTRERAS
RADICADO: 2021- 00088

LIZETH YIJADA PALACIO CASTRO, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que la parte demandada realizó abonos a la obligación en las siguientes fechas y por los siguientes valores, por lo cual solicito sean tenidos en cuenta tal como ordena la Ley:

Cordialmente,

LIZETH YUJaida PALACIO CASTRO
C.C 1.037.615.834 de Envigado
T.P 273.426 del C.S de la J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ

D.

LIZETH YIJADA PALACIO CASTRO, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso, apporto liquidación de crédito actualizada.

LIZETH YIJAJIDA PALACIO CASTRO
C. C. N° 1.037.615.834 de Envigado
T. P. N°. 273.426 del C.S. de la J.

**JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	09-nov-22	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$16.723.473,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anua	Autoriza da	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
02-jul-18	31-jul-18		1,5			16.723.473,00			Valor	Folio	0,00	16.723.473,00
02-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		16.723.473,00	29	357.817,64			357.817,64	17.081.290,64
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		16.723.473,00	30	368.676,73			726.494,36	17.449.967,36
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		16.723.473,00	30	366.537,26			1.093.031,62	17.816.504,62
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		16.723.473,00	30	363.570,04			1.456.601,66	18.180.074,66
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		16.723.473,00	30	361.258,28			1.817.859,94	18.541.332,94
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		16.723.473,00	30	359.770,33			2.177.630,26	18.901.103,26
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		16.723.473,00	30	355.795,48			2.533.425,74	19.256.898,74
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		16.723.473,00	30	364.724,63			2.898.150,37	19.621.623,37
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		16.723.473,00	30	359.274,03			3.257.424,40	19.980.897,40
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		16.723.473,00	30	358.446,51			3.615.870,90	20.339.343,90
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		16.723.473,00	30	358.777,57			3.974.648,47	20.698.121,47
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		16.723.473,00	30	358.115,38			4.332.763,85	21.056.236,85
01-jul-19	31-jul-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28	300.000,00		4.386.900,13	21.110.373,13
01-ago-19	31-ago-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28	200.000,00		4.541.036,41	21.264.509,41
01-sep-19	30-sep-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28	300.000,00		4.595.172,68	21.318.645,68
01-oct-19	31-oct-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28			4.949.308,96	21.672.781,96
01-nov-19	30-nov-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28			5.303.445,24	22.026.918,24
01-dic-19	31-dic-19	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28	300.000,00		5.357.581,52	22.081.054,52
01-ene-20	31-ene-20	19,06%	2,12%	2,118%		16.723.473,00	30	354.136,28	300.000,00		5.411.717,80	22.135.190,80

01-feb-20	29-feb-20	20,89%	2,30%	2,298%		16.723.473,00	30	384.222,56			5.795.940,36	22.519.413,36
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		16.723.473,00	30	352.309,11			6.148.249,47	22.871.722,47
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		16.723.473,00	30	347.981,79			6.496.231,26	23.219.704,26
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		16.723.473,00	30	339.625,94			6.835.857,19	23.559.330,19
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		16.723.473,00	30	338.452,52			7.174.309,71	23.897.782,71
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		16.723.473,00	30	338.452,52			7.512.762,23	24.236.235,23
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		16.723.473,00	30	341.300,71			7.854.062,94	24.577.535,94
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		16.723.473,00	30	342.304,71			8.196.367,65	24.919.840,65
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		16.723.473,00	30	337.949,35			8.534.317,00	25.257.790,00
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		16.723.473,00	30	333.749,94			8.868.066,94	25.591.539,94
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		16.723.473,00	30	327.344,98			9.195.411,93	25.918.884,93
01-ene-21	31-ene-21	17,41%	1,95%	1,952%		16.723.473,00	30	326.500,25			9.521.912,18	26.245.385,18
01-feb-21	28-feb-21	17,41%	1,95%	1,952%		16.723.473,00	30	326.500,25			9.848.412,43	26.571.885,43
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		16.723.473,00	30	326.500,25			10.174.912,69	26.898.385,69
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		16.723.473,00	30	324.809,41			10.499.722,09	27.223.195,09
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		16.723.473,00	30	323.286,07			10.823.008,16	27.546.481,16
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		16.723.473,00	30	323.116,72			11.146.124,88	27.869.597,88
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		16.723.473,00	30	322.608,55			11.468.733,43	28.192.206,43
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		16.723.473,00	30	323.624,72			11.792.358,14	28.515.831,14
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		16.723.473,00	30	322.777,96			12.115.136,10	28.838.609,10
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		16.723.473,00	30	320.913,45			12.436.049,55	29.159.522,55
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		16.723.473,00	30	324.132,55			12.760.182,10	29.483.655,10
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		16.723.473,00	30	327.344,98			13.087.527,09	29.811.000,09
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		16.723.473,00	30	330.719,31			13.418.246,40	30.141.719,40
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		16.723.473,00	30	341.468,09			13.759.714,49	30.483.187,49
01-mar-22	31-mar-22	17,66%	1,98%	1,978%		16.723.473,00	30	330.719,31			14.090.433,80	30.813.906,80
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		16.723.473,00	30	353.970,26			14.444.404,06	31.167.877,06
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		16.723.473,00	30	364.889,50			14.809.293,57	31.532.766,57
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		16.723.473,00	30	376.223,60			15.185.517,16	31.908.990,16
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		16.723.473,00	30	390.559,81			15.576.076,97	32.299.549,97
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		16.723.473,00	30	405.568,36			15.981.645,34	32.705.118,34
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		16.723.473,00	30	426.150,08			16.407.795,42	33.131.268,42
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		16.723.473,00	30	443.645,01	300.000,00		16.551.440,43	33.274.913,43
01-nov-22	09-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		16.723.473,00	9	138.562,72			16.690.003,15	33.413.476,15
								18.390.003,15	1.700.000,00		16.690.003,15	33.413.476,15

SALDO DE CAPITAL **16.723.473,00**
SALDO DE INTERESES **16.690.003,15**

	INTERESES PLAZO	9.214.634,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		42.628.110,15

RADICADO - 2021-00088 - MEMORIALES

Lizeth Palacio <prejuridica1@grupoprovicredito.com>

Miércoles 09/11/2022 9:26

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Como apoderada de la parte demandante dentro del proceso que adelanta GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A en contra de MARTHA EULOGIA MAQUILON con radicado 2021-00088, presento memoriales de :

- Reporte de abonos
- Liquidación de crédito actualizada

--

Cordialmente,

LIZETH PALACIO CASTRO

Abogada Derecho Civil y de Insolvencia

PROVICREDITO S.A.S

☐ Calle 33 a # 71 a 07

☐ 604-4114711 ext 116

☐ 3024625337

☐ prejuridica1@grupoprovicredito.com

☐ <http://www.provicredito.com/>

 [Facebook](#)  [LinkedIn](#)  [instagram](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos

personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Señor:
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0854 DE GRUPO JURÍDICO
DEUDU S.A.S VS. NAZARIO ESCOBAR SARMIENTO
ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 6.197.446,32
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 28.929.000,00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 35.126.446,32

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2022.10.31 08:04:37
-05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2022-0854
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	23-may-22
DEMANDADOS:	NAZARIO ESCOBAR SARMIENTO CC 6756762	Fecha Sentencia:	19-oct-22
		Fecha de la Liquidacion:	21-oct-22

PAGARE No 05917176000571199											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-ene-22	31-ene-22	30	26.49%	\$28,929,000.00	\$28,929,000.00	\$0.00	\$0.00	\$558,929.04	\$558,929.04	\$0.00	\$29,487,929.04
01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$538,457.26	\$1,097,386.30	\$0.00	\$30,026,386.30
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$601,159.64	\$1,698,545.94	\$0.00	\$30,627,545.94
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$597,921.24	\$2,296,467.18	\$0.00	\$31,225,467.18
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$636,710.19	\$2,933,177.37	\$0.00	\$31,862,177.37
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$635,011.42	\$3,568,188.78	\$0.00	\$32,497,188.78
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$680,905.44	\$4,249,094.22	\$0.00	\$33,178,094.22
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$706,862.84	\$4,955,957.07	\$0.00	\$33,884,957.07
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$718,262.68	\$5,674,219.75	\$0.00	\$34,603,219.75
01-oct-22	21-oct-22	21	36.92%	\$0	\$28,929,000.00	\$0	\$0.00	\$523,226.57	\$6,197,446.32	\$0.00	\$35,126,446.32
Total Intereses de Mora		\$6,197,446.32									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$28,929,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$35,126,446.32	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 32 CENTAVOS.						

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJECUTIVO NO. 2022-0854

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Lun 31/10/2022 10:54

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

SEÑOR:

**JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0854 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU
S.A.S VS. NAZARIO ESCOBAR SARMIENTO
ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPOST® PATENTADO

Señor

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES).

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA LUIS ALBERTO SORIANO SEGURA.

RAD.: 11001400306320190011000.

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P del P., en los siguientes términos:

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1447	16-nov-17	30-nov-17	29,44	2,1737	\$ 11.543.653	15	\$ 121.413,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	29,16	2,1552	\$ 11.543.653	31	\$ 248.794,00
1890	1-ene-18	31-ene-18	29,04	2,1473	\$ 11.543.653	31	\$ 247.880,60
0131	1-feb-18	28-feb-18	29,52	2,1789	\$ 11.543.653	28	\$ 227.187,97
0259	1-mar-18	31-mar-18	29,02	2,1460	\$ 11.543.653	31	\$ 247.728,30
0398	1-abr-18	30-abr-18	28,72	2,1262	\$ 11.543.653	30	\$ 237.523,61
0527	1-may-18	31-may-18	28,66	2,1222	\$ 11.543.653	31	\$ 244.983,03
0687	1-jun-18	30-jun-18	28,42	2,1063	\$ 11.543.653	30	\$ 235.305,42
0820	1-jul-18	31-jul-18	28,05	2,0818	\$ 11.543.653	31	\$ 240.315,20
0954	1-ago-18	31-ago-18	27,91	2,0725	\$ 11.543.653	31	\$ 239.241,03
1112	1-sep-18	30-sep-18	27,72	2,0598	\$ 11.543.653	30	\$ 230.111,12
1294	1-oct-18	31-oct-18	27,45	2,0418	\$ 11.543.653	31	\$ 235.703,98
1521	1-nov-18	30-nov-18	27,24	2,0278	\$ 11.543.653	30	\$ 226.534,21
1708	1-dic-18	31-dic-18	27,10	2,0185	\$ 11.543.653	31	\$ 233.004,90
1872	1-ene-19	31-ene-19	26,74	1,9944	\$ 11.543.653	31	\$ 230.221,58
0111	1-feb-19	28-feb-19	27,55	2,0485	\$ 11.543.653	28	\$ 213.589,33
0263	1-mar-19	31-mar-19	27,06	2,0158	\$ 11.543.653	31	\$ 232.696,00
0389	1-abr-19	30-abr-19	26,98	2,0104	\$ 11.543.653	30	\$ 224.591,55
0574	1-may-19	31-may-19	27,01	2,0124	\$ 11.543.653	31	\$ 232.309,75
0697	1-jun-19	30-jun-19	26,95	2,0084	\$ 11.543.653	30	\$ 224.367,16
0829	1-jul-19	31-jul-19	26,92	2,0064	\$ 11.543.653	31	\$ 231.614,15
1018	6-ago-19	31-ago-19	26,98	2,0104	\$ 11.543.653	26	\$ 194.646,01
1145	1-sep-19	30-sep-19	26,98	2,0104	\$ 11.543.653	30	\$ 224.591,55
1293	1-oct-19	31-oct-19	26,65	1,9883	\$ 11.543.653	31	\$ 229.524,62
1474	1-nov-19	30-nov-19	26,55	1,9816	\$ 11.543.653	30	\$ 221.370,67
1603	1-dic-19	31-dic-19	26,37	1,9695	\$ 11.543.653	31	\$ 227.353,39
1768	1-ene-20	31-ene-20	26,16	1,9554	\$ 11.543.653	31	\$ 225.722,08
0094	1-feb-20	29-feb-20	26,59	1,9843	\$ 11.543.653	29	\$ 214.281,68
0205	1-mar-20	20-mar-20	26,43	1,9735	\$ 11.543.653	20	\$ 146.980,02
0351	1-abr-20	30-abr-20	26,04	1,9473	\$ 11.543.653	30	\$ 217.537,52
0437	1-may-20	31-may-20	27,29	2,0312	\$ 11.543.653	31	\$ 234.470,96
0505	1-jun-20	30-jun-20	27,18	2,0238	\$ 11.543.653	30	\$ 226.086,22
0605	1-jul-20	31-jul-20	27,18	2,0238	\$ 11.543.653	31	\$ 233.622,43
0685	1-ago-20	31-ago-20	27,43	2,0405	\$ 11.543.653	31	\$ 235.549,93
0769	1-sep-20	30-sep-20	27,52	2,0465	\$ 11.543.653	30	\$ 228.622,24
0869	1-oct-20	31-oct-20	27,13	2,0205	\$ 11.543.653	31	\$ 233.236,51
0947	1-nov-20	30-nov-20	26,76	1,9957	\$ 11.543.653	30	\$ 222.944,91
1034	1-dic-20	31-dic-20	26,19	1,9574	\$ 11.543.653	31	\$ 225.955,27
1215	1-ene-21	31-ene-21	25,98	1,9432	\$ 11.543.653	31	\$ 224.321,82
0064	1-feb-21	28-feb-21	26,31	1,9655	\$ 11.543.653	28	\$ 204.930,70
0161	1-mar-21	31-mar-21	24,12	1,8170	\$ 11.543.653	31	\$ 209.744,13
0407	1-abr-21	30-abr-21	23,97	1,8067	\$ 11.543.653	30	\$ 201.832,07
0509	1-may-21	31-may-21	25,83	1,9331	\$ 11.543.653	31	\$ 223.153,54
0622	1-jun-21	30-jun-21	25,82	1,9325	\$ 11.543.653	30	\$ 215.879,62
0622	1-jul-21	31-jul-21	25,77	1,9291	\$ 11.543.653	31	\$ 222.685,87
0804	1-ago-21	31-ago-21	25,86	1,9352	\$ 11.543.653	31	\$ 223.387,30

0804	1-sep-21	30-sep-21	25,79	1,9304	\$ 11.543.653	30	\$ 215.653,34
0804	1-oct-21	31-oct-21	25,79	1,9304	\$ 11.543.653	31	\$ 222.841,78
1259	1-nov-21	30-nov-21	25,91	1,9385	\$ 11.543.653	30	\$ 216.558,18
1405	1-dic-21	16-dic-21	26,19	1,9574	\$ 11.543.653	16	\$ 116.622,08
1406	1-ene-22	31-ene-22	26,49	1,9776	\$ 11.543.653	31	\$ 228.284,46
1406	1-feb-22	28-feb-22	27,45	2,0418	\$ 11.543.653	28	\$ 212.893,92
0256	1-mar-22	31-mar-22	27,71	2,0592	\$ 11.543.653	31	\$ 237.704,61
0382	1-abr-22	30-abr-22	28,58	2,1169	\$ 11.543.653	30	\$ 236.489,04
0498	1-may-22	31-may-22	29,57	2,1822	\$ 11.543.653	31	\$ 251.908,93
0167	1-jun-22	16-jun-22	30,6	2,2497	\$ 11.543.653	16	\$ 134.035,89
0800	1-jul-22	29-jul-22	28,92	2,1394	\$ 11.543.653	29	\$ 231.033,11
0973	1-ago-22	30-ago-22	33,32	2,4255	\$ 11.543.653	30	\$ 270.955,36
1126	1-sep-22	30-sep-22	33,25	2,4210	\$ 11.543.653	30	\$ 270.454,59
1327	1-oct-22	31-oct-22	36,95	2,6550	\$ 11.543.653	31	\$ 306.485,69
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$2.713.425,85

TOTAL CAPITAL	\$ 11.543.653,00
TOTAL INTERESES	\$ 2.713.425,85
TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO MAS INTERESES	\$ 14.257.078,85

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

En consecuencia, de lo anterior, le solicito al señor Juez muy respetuosamente se le imparta aprobación a la actualización de liquidación de crédito por la suma señalada.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C. No. 93.368.754 de Ibagué

T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.

(gerente@e-concilia.com) (juridico@e-concilia.com)

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA
CONTRA LUIS ALBERTO SORIANO SEGURA RAD: 2019-110 JZ. 63 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA (45 PCCCM)**

Mario soto barragan <gerente@e-concilia.com>

Mar 01/11/2022 9:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Moreno Moreno <juridico@e-concilia.com>



Mario Soto Barragán
gerente@e-concilia.com.co
Tel: 7447284
Cel. 3163837670
Calle 19 N° 5-30 ED BD Bacata of 802.